ACTA DE ACUERDOS ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA SESIÓN ORDINARIA No 89-2016 FECHA: Miércoles 27 de abril del 2016 LUGAR: Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica HORA DE INICIO: 8:15 a.m. II. ASISTENCIA MIEMBROS AL INICIO DE LA SESIÓN: 202 asambleístas MIEMBROS DEL DIRECTORIO PRESENTES: M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Presidente Ing. Miriam Eugenia Brenes Cerdas, Vicepresidenta Ing. Sofía García Romero, Secretaria Srta. Daniela Berrocal Jiménez, Prosecretaria M.A. Ana Kennedy Russell, Fiscala Ing. Luis Gómez Gutiérrez, Fiscal Srita. Meilyn Vargas Corrales, Vocal MIEMBROS A LA HORA DE LA ÚLTIMA VOTACION: 240 asambleístas III. DOCUMENTOS UTILIZADOS a. Agenda

SESION ORDINARIA AIR N° 89-16 27 de abril del 2016 AGENDA 1. Comprobación de quórum 2. Instrucciones para evacuación del Centro de las Artes 3. Himno Nacional 4. Minuto de silencio por el fallecimiento de:

***Funcionarios: + Alberto Moreno Blanco***

*Profesor y artista de la Casa Cultural Amón, Centro Académico San José + Grisell González de la Cruz*

*Profesora asesora de la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Educación Técnica, Sede Central de Cartago + Mario Vargas Jiménez*

*Funcionario jubilado del CEDA + Luz María Cartín Murillo*

*Secretaria de la Escuela Ciencias Naturales y Exactas Sede Regional de San Carlos + Jorge Valverde Cerdas Profesor jubilado de la Escuela de Cultura y Deporte Estudiantes: + Natalia Esquivel Fonseca*

*Estudiante de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo + Wesly Rodríguez Alvarado*

*Estudiante de Ingeniería en Mantenimiento Industrial +Ricardo González Murillo*

Estudiante Escuela Ingeniería en Electrónica 5. Mensaje del Presidente del Directorio, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez 6. Informe de labores de la Rectoría

**Expone: Dr. Julio César Calvo Alvarado**

**Informe del Consejo Institucional Expone: Miembro del Consejo Institucional 7. Foro: Criterios y visiones sobre la propuesta de la reforma total**

**del Estatuto Orgánico del ITCR**

**Tema 1: Estructura propuesta para la investigación**

**A cargo del Dr. Gerardo Meza Cascante Tema 2: Vida Estudiantil**

**A cargo de la Lic. Ligia Rivas Rossi 8. Propuesta Base No. 3**

**Modificación al inciso 4 del acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 88-2015 relacionado con la Moción de fondo 3-2 presentada a la Propuesta de Reforma Total del Estatuto Orgánico**

Etapa: aprobación Defensor: M.A.E. Nelson Ortega Jiménez 9. Propuesta Base No. 1

**Modificación de la Visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Etapa: aprobación Defensor: Dr. Gerardo Meza Cascante 10. Propuesta Base No. 2

**Modificación de diferentes artículos del Estatuto Orgánico para hacer efectivos los acuerdos del III Congreso Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR Etapa: procedencia Defensores: MSc. Edgardo Vargas Jarquín**

Arq. Marlene Ilama Mora MSc. María Estrada Sánchez Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce MBA. Bernal Martínez Gutiérrez 11. Elección y juramentación de tres miembros suplentes ante el Directorio

**de la AIR (A cargo del Tribunal Institucional Electoral)**

a. Dos representantes suplentes del sector docente para el periodo

del 28 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016 b. Un representante suplente del sector administrativo para el

periodo del 28 de abril del 2016 al 30 de noviembre del 2017 b. TRASCRIPCIÓN DE PROPUESTAS Y PROPUESTAS

**CONCILIADAS**

**PROPUESTA BASE 1 REVISIÓN DE LA VISIÓN INSTITUCIONAL Etapa de aprobación**

RESUMEN El propósito de esta propuesta es actualizar la visión institucional, de manera que esté acorde con el quehacer institucional, de forma que se ajuste a los retos actuales y futuros que debe enfrentar la institución. La Comisión conformada realizó consulta a todos los órganos institucionales solicitando critério y observaciones respecto a la visión actual. Posteriormente, la Comisión analizó las observaciones recibidas, elaborando una versión actualizada que pretende recoger el criterio de todos los órganos

institucionales, cumpliendo de esta forma con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa. RESULTANDO QUE:

I. La Asamblea Institucional Representativa aprobó en la Sesión Ordinaria AIR-68-2008, celebrada el 26 de marzo del 2008, el siguiente acuerdo:

**a. Aprobar como Visión del Instituto Tecnológico de**

**Costa Rica la siguiente: “El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una Institución de reconocido prestigio nacional e internacional, que contribuirá decididamente a la edificación de una sociedad más solidaria, incluyente, respetuosa de los derechos humanos y del ambiente, mediante la sólida formación de recurso humano, la promoción de la investigación e innovación tecnológica, el emprendedurismo y la estrecha vinculación con los sectores sociales y productivos”. b. Aprobar que esta visión sea revisada al quinto año de su vigencia**

para verificar su pertinencia. II. El punto b. del acuerdo anterior está pendiente de ejecución. III. Con la finalidad de dar cumplimiento a esa parte del acuerdo, el Directorio de la AIR encargó a la Comisión Central de Políticas Generales, misma que el año anterior coordinó el proceso de revisión y modificación de las Políticas Generales aprobadas en la Sesión Ordinaria AIR-88-2015, dada la afinidad con el trabajo, para que desarrolle un proceso de evaluación de la Visión Institucional. IV. Como parte de las acciones planificadas por la Comisión para atender el encargo del Directorio, organizó una consulta a todas las instancias institucionales para que se manifestaran si estaban de acuerdo en que se mantenga la visión vigente, o en caso de no estarlo, indicaran la propuesta concreta de modificación. V. De las 51 dependencias consultadas 22 respondieron de manera oportuna, de las que 13 sugirieron modificaciones concretas a la visión vigente. CONSIDERANDO QUE:

1. Es necesario garantizar que se dé cumplimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea Representativa y las comisiones cumplan con el trabajo que se les haya encomendado. 2. La consulta realizada a las instancias institucionales generó insumos relevantes para replantear la visión vigente, los que fueron evaluados por la Comisión Central de Políticas Generales e incorporados en lo pertinente en la propuesta de visión institucional que se presenta en esta propuesta. 3. La propuesta de modificación de la visión institucional actualiza el enunciado, incorpora elementos que están ausentes en el texto vigente y explicita otros que han permanecido de manera implícita. 4. Es función de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con el artículo 11, inciso b, del Estatuto Orgánico, velar porque la

orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia. POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA: 1. Aprobar la nueva versión de la visión del Instituto Tecnológico de Costa

Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Versión actual Propuesta “El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una Institución de reconocido prestigio nacional e internacional, que contribuirá decididamente a la edificación de una sociedad más solidaria, incluyente, respetuosa de los derechos humanos y del ambiente, mediante la sólida formación de recurso humano, la promoción de la investigación e innovación tecnológica, el emprendedurismo y la estrecha vinculación con los sectores sociales y productivos”

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica como institución universitaria de reconocido prestigio nacional e internacional, contribuirá a la edificación de una sociedad más solidaria, inclusiva, comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente, mediante la sólida formación de talento humano, el desarrollo de la investigación, de la extensión, de la acción social e innovación científico- tecnológica pertinentes, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales”.

NOTA: En negrita se indican los cambios que se proponen. NOTA: Esta propuesta recibe una moción de fondo para que sea modificada su redacción, los proponentes aceptan conciliar con el mocionante Alejandro Masís Arce y somete a consideración de la Asamblea el siguiente texto, sin que sufra ninguna modificación los restantes apartados de la propuesta

**PROPUESTA BASE CONCILIADA 1-1 REVISIÓN DE LA VISIÓN INSTITUCIONAL Etapa de aprobación POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. Aprobar la nueva versión de la visión del Instituto Tecnológico de Costa

**Rica, para que se lea de la siguiente manera: “El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”. Proponentes: Ing. Luis Gómez Gutiérrez, Coordinador Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Consejo de Docencia Ing. Wilfrido Paniagua Madrigal, Sede Regional San Carlos M.Sc. Jorge Chaves Arce, Consejo Institucional M.Ed. Marta Elena Vargas V., Consejo VIESA Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Consejo Administración**

Dr. Adriano Corrales, Centro Académico San Jose Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Consejo de Investigación y Extensión Sr. Fabián López, Representación Estudiantil Srta. María Jose Araya, Representación Estudiantil Dr. Alejandro Masís Arce, Representante sector docente

PROPUESTA BASE 2 Modificación de diferentes artículos del Estatuto Orgánico para hacer efectivos los acuerdos del III Congreso Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR Etapa de procedencia RESUMEN Esta propuesta tiene como propósito la modificación de diferentes artículos del Estatuto Orgánico para hacer efectivos los acuerdos del III Congreso Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR. RESULTANDOS I. El Estatuto Orgánico del ITCR, en su artículo 3, establece como uno de los principios institucionales “b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país”. II. El Modelo Académico del ITCR, aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ampliada del III Congreso Institucional celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007, publicado en Gaceta N° 237; en su marco de referencia establece que el modelo distinguirá al TEC “por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria”. Para ello, el TEC se compromete a mantener:

*a. Una permanente vocación de servicio y desarrollo social. b. Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las*

*personas. c. Un permanente compromiso y vocación por la creación, generación, gestión y*

*transferencia del conocimiento. d. Un permanente compromiso y vocación por legitimar su accionar ante la*

*sociedad como institución de educación superior pública. III. Entre los considerandos para la aprobación del Modelo Académico se refiere que “La misión del Instituto Tecnológico de Costa Rica demanda una atención especial a las regiones”. IV. El Modelo Organizacional para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, acuerdo N°2 de la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ampliada del III Congreso Institucional celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007, en el apartado sobre “Sobre campus tecnológicos”, considera que: “El concepto actual de sedes regionales minimiza el aporte al desarrollo institucional y de la región en que están inmersas las sedes. Se considera que la conceptualización del ITCR como un sistema constituido por campus tecnológicos, resulta más adecuado, ya que se orienta al objetivo de que el ITCR pueda ampliar su desarrollo académico en las diferentes regiones del país, incluso en otras zonas fuera de sus fronteras. Con ello, se pretende lograr una atención cada vez más integral y orientada a las necesidades de las regiones donde estén inmersas, acorde con el modelo académico” y que “el modelo organizacional del ITCR utilice la figura de la*

*desconcentración gradual por competencias mínimas, que delimite el accionar de los campus tecnológicos, de acuerdo a las directrices y políticas que defina la AIR.” V. La Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ampliada del III*

*Congreso Institucional celebrada en junio del 2007, acordó: “El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) se organizará como un sistema constituido por campus tecnológicos, localizados en diferentes regiones, sujetos todos ellos a las políticas generales que defina el ITCR, con el fin de garantizar sus principios, su carácter y sello propio de Institución tecnológica lo largo del país, así como garantizar una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos. Por su carácter de institución de educación superior pública, en el que su principal fuente de financiamiento es el Estado, el campus tecnológico central orientará y monitoreará la asignación de recursos y el control de los procesos administrativos. Los campus tecnológicos se regirán bajo la figura de “desconcentración por competencias mínimas”, sujeta a las directrices y materias que apruebe la AIR. Los Campus Tecnológicos se caracterizarán por:*

*a. Un accionar orientado por la planificación académica y una toma de decisiones estratégicas de largo plazo, donde se articulen y vinculen la investigación, la docencia, la extensión y la acción social en sus proyectos y programas académicos. b. Los principios que regirán la desconcentración de competencias mínimas de los campus tecnológicos serán: razonabilidad, proporcionalidad, transparencia, rendición de cuentas y determinación de responsabilidades. c. Su carácter decisorio dentro de los límites que les fije la desconcentración por competencias mínimas en relación con el desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social orientados al desarrollo de la región en que estén localizados. d. El fomento de sinergias entre campus tecnológicos. e. Una delegación de responsabilidad para la gestión y administración de los recursos académicos y de servicios estudiantiles y administrativos, con el fin de agilizar procedimientos para el desarrollo de los proyectos y programas en sus campus. f. Contar con un Director del Campus, bajo la dependencia jerárquica de la máxima*

*autoridad ejecutiva del campus tecnológico central. g. Contar con un plan estratégico que responda al desarrollo de la región en que*

*esté localizado. h. Contar con su propia capacidad instalada (infraestructura, recursos humanos y recursos financieros, entre otros similares), financiada por medio de recursos institucionales y recursos gestionados por el campus. i. Una capacidad de promover programas y actividades interinstitucionales con los*

*actores e instituciones de la región en que esté localizado. j. Dispondrán de un consejo académico en sus campus, caracterizados por:*

*• Articular efectivamente las cuatro actividades fundamentales de la academia en el campus: investigación, docencia, extensión y acción social, así como estimular y promover el desarrollo de las escuelas hacia los propósitos planteados en el Modelo Académico impulsado por el III Congreso Institucional y en concordancia con las orientaciones institucionales y los ejes de conocimiento estratégicos. El Consejo Académico requerirá, en forma irrestricta, de la participación y apoyo de las instancias de vida estudiantil y 10 servicios académicos y la instancia administrativa del campus.*

*• Ser el máximo órgano académico del campus con carácter decisorio en lo que compete al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social, con las características ya definidas en el Modelo Académico. Es el*

*responsable de la puesta en marcha y del desarrollo del Modelo Académico en lo que le compete, implementación que hará en forma gradual y sostenida.*

*• Articular, efectiva y oportunamente, las actividades relacionadas con el quehacer académico, con la finalidad de dar coherencia, comunicación e integración su accionar.*

*• Propiciar la flexibilidad para la formación, funcionamiento y sostenibilidad de redes académicas en sus campus tecnológicos y, así mismo, que articulen con otras redes de otros campus tecnológicos.*

*• Facilitar y consolidar el trabajo de los programas académicos permanentes y temporales y el trabajo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario de las diferentes escuelas y unidades académicas; también velará por la pertinencia de los diversos programas y otras orientaciones definidas en el Modelo Académico.*

*• Contará con el apoyo de la persona responsable de dirigir el trabajo administrativo que apoya la academia y la persona responsable de apoyar y brindar los servicios estudiantiles en su carácter técnico, garantizando la viabilidad de la toma de decisiones del consejo académico.*

*• Contribuir a resolver los problemas de su entorno y posibilitar su solución aprovechando los recursos nacionales, internacionales y globales.*

*• Establecer las políticas para todas las actividades y programas inter, multi y transdisciplinarios temporales y permanentes, sujetas a los ejes de conocimiento estratégicos y a las políticas generales del ITCR.*

• Tomar las decisiones operativas claves en el marco de la “desconcentración por competencias mínimas”1 , sujetas a las directrices y materias que apruebe la AIR.” VI. En cumplimiento con los principios institucionales, establecidos en el Estatuto Orgánico, el TEC ha venido fortaleciendo el Centro Académico de San José y la Sede Regional, tanto en infraestructura y en diversificando la oferta académica como promoviendo un desarrollo organizacional, con mayor desconcentración, que facilite la atención de las poblaciones que atienden estas dependencias. VII. El Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 2825, Artículo 14, del 19 de junio de 2013 y con el objetivo de fortalecer y potenciar las capacidades de los habitantes de la Zona Atlántica por medio de una educación de calidad (a nivel técnico, de grado y de posgrado), así como el desarrollo de proyectos de investigación y extensión de pertinencia local, se acordó crear el Centro Académico de Limón (CAL). VIII. La Rectoría, en los últimos meses ha estado evaluando la posibilidad de abrir un Centro Académico en Alajuela; sin embargo, la estructura organizacional posible legalmente no corresponde a los desafíos que se presentan para una efectiva atención de este sector de la población. IX. La propuesta de modificaciones que se está presentando está basada en el trabajo realizado por las Directoras del Centro Académico San José y Limón y el Director de la Sede Regional, quienes con fundamento en la experiencia de la gestión en estas dependencias lograron que la propuesta elaborada fuera aprobada por los respectivos Consejos Asesores. CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ampliada del III Congreso Institucional celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007,

sobre Campus Tecnológicos conlleva modificaciones estatutarias, algunas de ellas de competencia de la Asamblea Institucional Representativa. 2. El Consejo Institucional, en su Sesión No. 2930, del 19 de agosto de 2015, aprobó presentar a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta de modificaciones estatutarias requeridas para implementar el acuerdo sobre Campus Tecnológicos. 3. El tiempo que se está tardando la institución para implementar los acuerdos de la Asamblea Institucional Representativa, tomados en la Sesión Ampliada del III Congreso Institucional de junio del 2007 y la urgencia de un ágil accionar para apoyar el desarrollo en diferentes zonas del país. 4. La conveniencia de que en el corto y mediano plazo los ahora centros académicos y Sede Regional orienten su accionar según lo establecido para los Campus Tecnológicos locales, en particular en lo correspondiente a: “Tomar las decisiones operativas claves en el marco de la “desconcentración por competencias mínimas” , sujetas a las directrices y materias que apruebe la AIR, que facilite: ➢ Contar con un plan estratégico que responda al desarrollo de la región. ➢ La planificación académica y una toma de decisiones estratégicas de largo plazo, donde se articulen y vinculen la investigación, la docencia, la extensión y la acción social en sus proyectos y programas académicos. ➢ Articular efectivamente las cuatro actividades fundamentales de la academia en el campus: investigación, docencia, extensión y acción social, así como estimular y promover el desarrollo de las escuelas hacia los propósitos planteados en el Modelo Académico impulsado por el III Congreso Institucional y en concordancia con las orientaciones institucionales y los ejes de conocimiento estratégicos. 5. La experiencia de haber implementado desconcentración en materia académica, como las áreas de Ciencias y Letras, las carreras de Ingeniería en Computación y Administración de Empresas; han evidenciado que la desconcentración como un proceso, por lo que la normativa propuesta está enfocada como proceso que posibilita la creación de capacidades para el logro de los estadíos de desconcentración que requiere y convienen a la institución para el cumplimiento de los fines y principios institucionales, en las diferentes poblaciones y regiones de influencia. 6. La propuesta de modificaciones al Estatuto Orgánico define la figura de programas desconcentrados, siendo la Escuela que dio origen al programa la que define los lineamientos bajo los cuales se ejecuta el programa y garantizando que sólo la Escuela que lo originó puede modificarlo. 7. Que la propuesta de modificaciones al Estatuto Orgánico recoge: las principales características y fundamentos del acuerdo sobre Campus Tecnológicos, acordados por la Asamblea Institucional Representativa, tales como: conserva y fortalece el consejo académico, guarda los términos de la “desconcentración por competencias mínimas” y norma cómo y cuándo se pueden dar procesos de desconcentración. Por tanto, la Asamblea Institucional acuerda Modificar del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea:

**Actual Propuesta**

**Título 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Título 3. Estructura Orgánica y Gobierno**

**CAPÍTULO 1 Bis. Esquema de Gobierno y Organización**

ARTÍCULO 4-Bis 1.- Estructuras de gobierno superior El Instituto Tecnológico de Costa Rica está regido por la Asamblea Institucional que opera en dos instancias, Plebiscitaria y Representativa, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y los Directores Generales de Campus Tecnológicos.

**ARTÍCULO 4-Bis 2.- Sistema de Campus Tecnológicos**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se organiza como un sistema constituido por Campus Tecnológicos, los cuales son las dependencias universitarias superiores que integran la estructura orgánica, y están dedicadas a cumplir con los fines y principios declarados en la Ley Orgánica y este Estatuto Orgánico, con alcance nacional o territorial, según sea el caso. ARTÍCULO 4-Bis 3.- Campus Tecnológico Central Por su condición de institución de educación superior pública, y por el alcance nacional de sus fines, el Instituto contará con un Campus Tecnológico Central cuyo carácter es nacional, en el cual estarán asentados la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector y los Vicerrectores. La dirección y gestión superior de todos los campus estará a cargo del Rector, quien además dirige el Campus Tecnológico Central por medio de los vicerrectores.

Capítulo Capítulo 1 LA ASAMBLEA

2. LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL

INSTITUCIONAL

Artículo 5 La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.

**No cambia**

Artículo 6 La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera: a. Los miembros del Consejo Institucional

b. El Auditor Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-032-95, del 11 de marzo del 1995. (Gaceta 69) c. Los Vicerrectores, Directores de Sedes Regionales y Centros Académicos d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral e. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo

Artículo 6 La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera: a. Los miembros del Consejo Institucional b. El Auditor c. Los Vicerrectores y los Directores Generales de Campus Tecnológicos d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral e. Los Directores de Departamento, los Directores de Centros de Investigación consolidados y los coordinadores de las unidades desconcentradas académicas. f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e,

f h. Cuando el número de estudiantes del

de este artículo, cada voto estudiantil colegio electoral sea menor o igual a las

tendrá un valor de uno 5/12 partes del total de los miembros

i. Todos los funcionarios administrativos considerados en los incisos a, b, c, d, e,

del Instituto y los funcionarios que f de este artículo, cada voto estudiantil

ejercen labores de fiscalización en la tendrá un valor de uno.

Auditoría Interna, nombrados por Inciso modificado por la Asamblea

tiempo indefinido y con una jornada no Institucional Representativa en la

menor a medio tiempo completo. Estas Sesión AIR-057-04, del 14 de abril de

condiciones deben cumplirse por lo 2004. (Gaceta 163)

menos seis meses antes de la fecha de i. Todos los funcionarios administrativos

publicación del padrón definitivo de la del Instituto y los funcionarios que

Asamblea Institucional Plebiscitaria. La ejercen labores de fiscalización en la

participación de este sector tiene una Auditoría Interna, nombrados por tiempo

valoración equivalente a 1/4 del total de indefinido y con una jornada no menor a

miembros considerados en los incisos medio tiempo completo. Estas

a, b, c, d, e, f de este artículo. condiciones deben cumplirse por lo

El Auditor y el Subauditor interno, así menos seis meses antes de la fecha de

como los demás funcionarios que publicación del padrón definitivo de la

ejerzan labores de fiscalización en la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La

Auditoría Interna integrarán la participación de este sector tiene una

Asamblea Institucional Plebiscitaria, valoración equivalente a 1/4 del total de

únicamente en los procesos electorales miembros considerados en los incisos a,

convocados para elegir al Rector y a los b, c, d, e, f de este artículo.

miembros del Consejo Institucional que El Auditor y el Subauditor interno, así

le competen a dicha asamblea. como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.

Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea

Institucional Representativa. b. Los miembros del Consejo Institucional. c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos. d. Los Vicerrectores, directores de Sedes Regionales y Centros Académicos

Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. b. Los miembros del Consejo Institucional. c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos. d. Los Vicerrectores y los Directores Generales de los Campus Tecnológicos

e. e. Los miembros titulares del Tribunal

Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral

Institucional Electoral f. Los directores de departamento y

f. Los directores de departamento y directores de Centros de Investigación

directores de Centros de Investigación consolidados

consolidados y coordinadores de g. Un profesor por cada equivalente a

unidades desconcentradas seis tiempos completos de profesor.

g. Un profesor por cada seis profesores Inciso modificado por la Asamblea

miembros de la Asamblea Plebiscitaria, Institucional Representativa en

***organizados por dependencia Sesión Plenaria del III Congreso***

***académica y toda dependencia Institucional, celebrada los días 5, 6***

académica debe tener al menos un y 7 de junio del 2007.(Gaceta

representante docente. 237)

h. Una representación estudiantil h. Una representación estudiantil

correspondiente al 25% del total de correspondiente al 25% del total de

miembros de la Asamblea Institucional miembros de la Asamblea Institucional

Representativa Representativa

i. Una representación de funcionarios i. Una representación de funcionarios

administrativos correspondiente al 15% administrativos correspondiente al 15%

del total de miembros de la Asamblea del total de miembros de la Asamblea

Institucional Representativa Institucional Representativa

j. Cinco egresados del Instituto, quienes j. Cinco egresados del Instituto, quienes

no deben ser considerados como parte no serán considerados como parte del

del total de la Asamblea para el cálculo total de la Asamblea para el cálculo de

de las representaciones estudiantil y de las representaciones estudiantil y de

funcionarios administrativos funcionarios administrativos.

Capítulo 6. DEPARTAMENTOS Artículo 51 El departamento y sus tipos Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual

estará a cargo de un director. Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar proyectos productivos según sus posibilidades. Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado. Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias

Capítulo 6 DEPARTAMENTOS Artículo 51 El departamento y sus tipos Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director. Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar proyectos productivos según sus posibilidades. Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado. Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias

denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas. Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del director, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, Director de Sede Regional o Director de Posgrado. Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades: a. Unidad interna Unidad que opera en la misma sede en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado. b. Unidad de Posgrado Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenece a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. Este coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñará las funciones que le definan la normativa respectiva. La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará

denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas. Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del Director de Departamento, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, Director de Campus Tecnológico o Director de Posgrado. Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades: a. Unidad interna Unidad que opera en la misma sede en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado. b. Unidad de Posgrado Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenece a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. Este coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñará las funciones que le definan la normativa respectiva. La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este

en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad. c. Unidad desconcentrada Unidad desconcentrada, creada para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, la cual opera en una sede diferente a aquella en que se encuentra el departamento o escuela que dio origen a dicho programa, con el fin de expandir o desplegar las actividades académicas del departamento hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica, se justifique la desconcentración de dicha unidad. La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. d. Unidad creada vía convenio Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado. En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un “Reglamento de

tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad. c. Se elimina el inciso c. d. Unidad creada vía convenio Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado. En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un “Reglamento de estructura y funcionamiento” específico para cada una de dichas unidades aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales

estructura y funcionamiento” específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales.

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico: a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Director al Consejo de Vicerrectoría o al Consejo Asesor de Sede, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del Departamento. c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”. d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico: a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Director al Consejo de Vicerrectoría o al Consejo Asesor del Campus, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del Departamento. c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que sean ejecutados como “programas desconcentrados”. d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director

j. j. Recomendar candidatos a becas

Recomendar candidatos a para actividades de superación de los

becas para actividades de superación miembros del departamento, según el

de los miembros del departamento, reglamento correspondiente

según el reglamento correspondiente k. Servir de foro para la discusión de

k. Servir de foro para la discusión asuntos de su interés.

de asuntos de su interés. l. Aprobar los lineamientos

l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la

académicos necesarios para la operación de actividades académicas

operación de actividades académicas ejecutadas como “programas

ejecutadas como “programas desconcentrados” /1

desconcentrados” m. Decidir sobre cualquier otro

m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el

asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento,

buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción

siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores

de autoridades u órganos superiores n. Solicitar al Tribunal Institucional

n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea

Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin

Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del

de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o

cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.

de Coordinador/a de unidad. o. Aprobar modificaciones a los

o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas

planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por

desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una

iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

unidad desconcentrada.

Capítulo 9 SEDES REGIONALES Y CENTROS ACADÉMICOS

**Capítulo 10. Campus Tecnológicos**

Artículo 72 El Instituto Tecnológico de Costa Rica puede realizar sus actividades en otros lugares fuera de su Sede Central, respondiendo siempre a las necesidades de desarrollo del país como un todo. Estas actividades se podrán constituir como estructuras organizativas con carácter de Centro Académico o de Sede Regional, con criterio de desconcentración técnica y administrativa. Artículo 73 Los Centros Académicos tendrán un director dependiente del Rector. Este director será nombrado por el Rector y durará en su cargo cuatro años. Para ser Director de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

**Se eliminan los artículo 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 83-Bis 1, 83-Bis 2, 83-Bis 3, 83-Bis 4**

Se incluyen los artículos siguientes: Artículo 72-Bis 1. De los Campus Tecnológicos Los campus tecnológicos se constituyen como el conjunto de dependencias que forman el sistema del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este sistema lo conforman el Campus Tecnológico Central que tiene carácter nacional, y los Campus Tecnológicos con carácter local (Campus Tecnológico en San Carlos, Campus Tecnológico San José y Campus Tecnológico en Limón). Además el Instituto puede tener otros campus tecnológicos en territorio nacional y extranjero. Artículo 72-Bis 2. De los Campus Tecnológicos de carácter local

Artículo74 El Director de Centro Académico contará con un Consejo de Centro presidido por él e integrado por los encargados de las dependencias del Centro, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo nombrada por la Asociación de Estudiantes del Centro de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Artículo 75 Las funciones del Director y del Consejo de Centro Académico serán establecidas en un reglamento que aprobará el Consejo Institucional, a propuesta del Rector y atendiendo a las necesidades particulares del Centro. Artículo 76 Las dependencias de los Centros Académicos, así como su rango, funciones, atribuciones y adscripción serán definidas en los Consejos de las Vicerrectorías afines a tales dependencias. Contarán con un Consejo Asesor, integrado por su coordinador, quien lo presidirá, por todos los profesionales y profesores cuya jornada sea de un cuarto de tiempo o más y por una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrada por la respectiva Asociación de Estudiantes del Centro de conformidad con los Estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Ver interpretaciones al artículo 76 para su correcta interpretación Artículo 77 Las Sedes Regionales estarán bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Sede. Artículo 78 El Director de la Sede Regional será nombrado por la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el

Los campus tecnológicos en San Carlos, San José, Limón y los que se creen posteriormente, cumplirán los fines institucionales con prioridad para su zona de influencia respectiva. Se regirán bajo la figura de “desconcentración académica y administrativa por competencias mínimas”, y estarán sujetos a las directrices y materias que señalen la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional y el Rector. A estos campus se les transfiere potestades para planificar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar lo que corresponda de los procesos, programas y proyectos institucionales académicos y de apoyo, según su estado de desarrollo, con el objetivo de lograr la mayor eficacia y eficiencia en el logro de los fines institucionales, según se defina en este Estatuto, en los reglamentos u otras normativas institucionales. Artículo 72-Bis 3. Constitución de los Campus Tecnológicos de carácter local Los campus tecnológicos de carácter local podrán estar constituidos por otras dependencias las cuales son: direcciones, escuelas, departamentos, áreas, centros de investigación y extensión, centros de desarrollo, programas, departamentos y unidades desconcentradas, unidades de menor rango a departamento o escuela y todas aquellas que cree el o los órganos a los que se les ha asignado esa competencia por medio de este Estatuto o los reglamentos institucionales. Podrán desarrollar sus propias actividades así como aquellas que se decida transferirles y que se desarrollaron en otro campus tecnológicos. Además todas las actividades de mediano y largo plazo que se desarrollen en el Campus Tecnológico de carácter local deberán estar a cargo de una de las dependencias del Campus o bien del Director del Campus. Artículo 72-Bis 4. Creación de los Campus Tecnológicos de carácter local

cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control. No podrá ser electo por más de dos periodos consecutivos. Para ser Director de Sede se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Para ser electo Director de Sede Regional se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos, de lo contrario, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. Artículo modificado por Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 79-11, del 30 de marzo de 2011. (Gaceta 319) Artículo 79 Son funciones del Director de Sede Regional: a. Asistir al Rector en el área de su competencia b. Ejecutar las actividades de la Sede Regional de acuerdo a las políticas institucionales, en coordinación con las Vicerrectorías respectivas Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111) c. Planear, dirigir y evaluar las actividades de la Sede Regional d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competan Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1873,

Los campus tecnológicos de carácter local podrán ser creados por el Consejo Institucional a propuesta del Rector. Para ello, el Rector, con el aval del Consejo de Rectoría, deberá presentar la propuesta ante este órgano, que deberá someterla a votación y aprobarla en dos sesiones distintas. Antes de la presentación de la propuesta al Consejo institucional, el proyecto de creación del campus debe haber sido conocido por la comunidad institucional con al menos tres meses naturales de anticipación, por lo que deberá estar publicado en el órgano oficial de la Institución. Artículo 72-Bis 5 Financiamiento de los Campus Tecnológicos de carácter local Los Campus Tecnológicos de carácter local serán dotados de los recursos financieros necesarios para su adecuada operación y desarrollo continuo. El Instituto contará con un programa presupuestario para los Campus Tecnológicos de carácter local, y cada Campus contará dentro de este con un subprograma presupuestario propio, bajo la responsabilidad del Director General de Campus respectivo, en el cual se incluirán las plazas de los profesores y lo funcionarios de apoyo a la academia, los recursos financieros para la operación, las becas estudiantiles en sus diferentes modalidades así como recursos específicos provenientes de los fondos destinados para tal fin y otros fondos para proyectos especiales. Anualmente los directores generales de los campus designarán un coordinador general del Programa Presupuestario de Campus Tecnológicos de carácter local, cuya función se limita a la coordinación para la formulación y seguimiento de la ejecución del mismo. El presupuesto operativo asignado a cada Campus Tecnológico de carácter local no podrá ser inferior al presupuesto del año anterior, salvo que el ITCR en su conjunto reciba recorte en su asignación presupuestaria por parte del Gobierno. Además, el presupuesto operativo asignado a los Campus Tecnológicos de carácter local deberá

Artículo 10, del 14 de marzo de 1996. (Gaceta 111) e. Representar al Rector, cuando éste lo solicite f. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos asesores que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección de Sede, y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2504, Articulo 7, del 15 de marzo del 2007.(Gaceta N°220) g. Delegar sus funciones a los coordinadores de área y a los coordinadores de unidad desconcentrada de su sede regional, necesarias para el funcionamiento de sus respectivos programas, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos. Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282 h. Formar parte del Consejo de Rectoría i. Convocar y presidir el Consejo Asesor de su Sede Regional j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de programas especiales de la Sede Regional k. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en la Sede Regional, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos l. Presentar al Rector un informe anual de la labor de la Sede Regional m. Presentar al Rector el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y

reconocer al menos el incremento anual por inflación. Adicionalmente cada Campus Tecnológico de carácter local puede recibir o generar recursos adicionales que potencien su desarrollo, y puede gestionar por cuenta propia la consecución de recursos provenientes de fuentes externas. Artículo 72-Bis 6. Desconcentración de los procesos y funciones El Instituto propiciará la desconcentración para la operación de los campus tecnológicos de carácter local, transfiriendo competencias para la planificación organización, dirección, control, ejecución y evaluación de procesos y/o funciones, del Campus Central por medio de la asignación explícita de las mismas al campus respectivo. Esta asignación explícita se realizará, según sea el caso, por acuerdos del Consejo Institucional o por resoluciones del Rector. También se pueden desconcentrar actividades académicas y administrativas de un campus a otro, cuando estos tengan actividades únicas y que deben ser desarrolladas en otro campus. Artículo 72-Bis 7. Potestades de desconcentración El Consejo Institucional, por ser el órgano encargado de la creación de departamentos, escuelas y otros órganos, tendrá a cargo la desconcentración de programas y proyectos académicos que impliquen la creación de departamentos u otras dependencias, así como la desconcentración de los procesos o funciones de apoyo a la academia que conlleven a la creación de departamentos u otras dependencias de ese nivel o superior. El Rector podrá decretar la desconcentración de programas, proyectos, procesos o funciones académicas y de apoyo a esta, pero cuando no impliquen el establecimiento de dependencias cuya creación haya sido asignada al Consejo Institucional. La desconcentración de un proceso o función, así como la de los programas y proyectos académicos podrá ser solicitada por el Director General de

colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento n. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo ñ. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales o. Velar por la adecuada distribución de las responsabilidades de los profesores de la Sede Regional de acuerdo con el reglamento correspondiente p. Coordinar, supervisar, evaluar y estimular las labores docentes, de investigación y de extensión de la Sede Regional y velar porque respondan a los intereses y necesidades del país q. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores de la Sede Regional r. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes de la Sede Regional s. Promover el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios de la Sede Regional y la interacción con la

comunidad t. Favorecer la solución de los problemas que surjan en la Sede Regional entre los estudiantes o entre éstos y los funcionarios u. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden Incisos g, j y s modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-050- 02, del 5 de junio del 2002. (Gaceta 126) Artículo 80 El Consejo Asesor de Sede Regional Para el desempeño de sus funciones, el Director de la Sede Regional contará con un Consejo Asesor, presidido por él, al que asistirán los directores de todos los departamentos y los coordinadores de

Campus, por iniciativa propia, cuando el asunto es de apoyo a la academia o por acuerdo del Consejo Académico, cuando se trate de un programa y proyectos académico, siguiendo los procedimientos establecidos en el ordenamiento interno de Instituto. Para resguardar la seguridad jurídica, una vez desconcentrada la competencia o función, la misma solo podrá ser concentrada por acuerdo del Consejo Institucional, para lo cual se deberá tener el voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros de este órgano. Para la acción de desconcentración o concentración es necesario el pronunciamiento del Consejo Académico del campus tecnológico implicado y el dictamen de la Oficina de Planificación, además, cuando se requiera, se podrá solicitar el pronunciamiento del consejo de vicerrectoría respectivo. Artículo 72-Bis 8. Consejo Académico de Campus Tecnológicos de carácter local El Consejo Académico es el máximo órgano académico del Campus Tecnológico de carácter local. Tiene la competencia de decidir sobre el desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social del campus. Artículo 72-Bis 9. Conformación y operación del Consejo Académico El Consejo Académico de Campus Tecnológicos de carácter local estará constituido por: a. El Director General del Campus Tecnológico, quien lo preside. b. Cuatro profesores del Campus respectivo, los cuales deben ser de distintas dependencias académicas. Cuando el campus tecnológico cuente con menos de cuatro dependencias académicas, el Rector deberá nombrar a los restantes profesores que participen en el mismo, hasta completar el número de cuatro, pudiendo ser de distintos campus. c. Un profesional universitario del área de Vida Estudiantil del Campus respectivo. El el caso de que el campus

las “unidades desconcentradas” a su cargo, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo, nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede Regional de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282 Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Sede Regional Son funciones del Consejo Asesor de Sede Regional: a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción b. Asesorar al Director en el área de su competencia c. Asesorar al Consejo Institucional para la creación, fusión, traslado, modificación o eliminación de carreras y programas locales y “desconcentrados” de la Sede Regional. Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282 d. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Sede Regional e. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia g. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicio entre los departamentos de la Sede Regional Artículo 82 La Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional está integrada de la siguiente manera: a. Los miembros del Consejo Institucional b. El Director de la Sede Regional c. Los Directores de Departamento y los directores de Centros de Investigación consolidados de la Sede Regional d. Todos los profesores de la Sede Regional, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no

no tenga una dependencia de vida estudiantil, el Rector designará a la persona que ocupe el cargo, pudiendo ser escogido de distintos campus. d. Dos representantes estudiantiles del Campus respectivo designado por los procedimientos establecidos por los estudiantes. Los cuatro profesores y el profesional de Vida Estudiantil serán electos por la Asamblea Plebiscitaria del Campus. Para ser miembro del Consejo Académico, los profesores y el profesional de Vida Estudiantil deben cumplir las mismas condiciones que se les solicitan a los miembros académicos y administrativos del Consejo Institucional. Durarán en su cargo cuatro años y deben ser electos tres en año par y dos en año impar. Para desarrollar sus funciones tendrán asignados un cuarto de tiempo completo. El Consejo Académico se reunirá ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente. El quórum lo constituirá más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría simple presente. Artículo 72-Bis 10. Funciones del Consejo Académico del Campus Tecnológico de carácter local Son funciones del Consejo Académico: a. Aprobar y fiscalizar el Plan Estratégico del Campus y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Campus, y los indicadores de gestión, y proponerlo al Rector por medio del Director General de Campus de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y las políticas institucionales. b. Proponer al Rector, por medio del Director General de Campus, previa consulta al Consejo Asesor de Campus o al Consejo de Vicerrectoría respectivo, la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras, áreas académicas, programas y proyectos del Campus. c. Proponer al Rector, por medio del Director de Campus la creación, modificación o eliminación de áreas

menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional Inciso d modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2161, Artículo 6, del 9 de marzo del 2001. (Gaceta 111) e. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado de la Sede Regional San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución, al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2286, Artículo 11, del 02 de mayo del 2003 a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053- 03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 149) f. Todos los funcionarios administrativos de la Sede Regional nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a), b), c) y d) de este artículo. Para la elección y sustitución de los miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional se seguirá el mismo

académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes, programas investigación y extensión consolidadas de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. d. Proponer la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de Escuelas, departamentos u otras unidades, previa consulta a los órganos correspondientes (Consejo Asesor de Campus, Vicerrectoría respectiva) y elevar al Rector, por medio del Director General del Campus, la propuesta para el trámite respectivo. e. Aprobar y promover programas de atracción, selección, admisión y permanencia de estudiantes, en coordinación con los departamentos académicos y de vida estudiantil, y de acuerdo con las políticas institucionales. f. Crear las comisiones y comités que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones g. Someter a consulta de la Asamblea Institucional Representativa o de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico los asuntos que estime necesarios h. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción I. Crear la normativa interna que permita regular o normar su propio funcionamiento j. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores k.Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje en el Campus l. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño de campus, siempre que no se invada la jurisdicción de otras autoridades u órganos, según este Estatuto y la reglamentación institucional. Artículo 72-Bis 11. Dependencia del Campus Tecnológico de carácter local El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director General del Campus.

procedimiento empleado para integrar la Asamblea Institucional Plebiscitaria. Inciso f modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2161, Artículo 6, del 9 de marzo del 2001. (Gaceta 111) Artículo 83 Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional: a. Elegir al Director de la Sede Regional b. Revocar, a solicitud del Rector o del 25% de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional, siempre que al menos el 50% de esos solicitantes sean profesores, el nombramiento del Director de la Sede Regional por causas graves o que hicieran perjudicial la permanencia en su cargo. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de dos tercios de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional c. Pronunciarse, mediante votación, sobre los asuntos específicos de la Sede Regional que le sometan la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o el Rector. Para que estas votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1873, Artículo 10, del 14 de marzo de 1996. (Gaceta 111) Artículo 83-Bis 1: Programas Desconcentrados De Una Sede Regional Los “programas desconcentrados” de una sede regional son programas académicos ejecutados por “unidades desconcentradas”. El principal objetivo de este tipo de programa es poner en operación los programas académicos que las escuelas o los departamentos académicos de otra sede o centro académico deciden desconcentrar. Las actividades de estos programas se realizarán bajo la supervisión y respaldo

Artículo 72-Bis 12. El Director General de Campus Tecnológico de carácter local El Director General de Campus Tecnológico será nombrado por la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico respectivo. El nombramiento del Director General durará un periodo equivalente al periodo definido para el Rector y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control. No podrá ser electo por más de dos periodos consecutivos. Para ser Director General de Campus Tecnológico se requiere cumplir los mismos requisitos del puesto de Rector del Instituto. Para ser electo Director General del Campus Tecnológico se deben cumplir las mismas normas dictadas para la elección del Rector. Las elecciones de los Directores Generales de Campus se realizarán por lo menos con un año calendario de diferencia de las del Rector. Por esta razón si el Director General de Campus cesara antes, se elegiría un nuevo Director y a su periodo se le sumaría el tiempo necesario para mantener un año entre la elección del Rector y éste. Artículo 72-Bis 13. Funciones del Director General del Campus Tecnológico de carácter local Son funciones del Director General del Campus Tecnológico de carácter local: a. Asistir al Rector en el área de su competencia b. Planear, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar todas las actividades que se desarrollan en el Campus

del departamento académico que acordó desconcentrarlos. Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el Consejo de departamento que originó el “programa desconcentrado”. Las unidades desconcentradas podrán aprobar, en primera instancia, y realizar sus propias actividades de investigación y extensión las cuales se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos utilizados para aprobar actividades de este tipo en los departamentos académicos. Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada La unidad desconcentrada que desarrolla un “programa

desconcentrado” contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador. Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad. Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales: a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad. b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad. c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada. d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda. e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada. f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto

Tecnológico de acuerdo a las políticas institucionales, en coordinación con los respectivos Vicerrectores. c. Actuar como superior jerárquico de las direcciones, los directores de las escuelas y departamentos del Campus Tecnológico, así como de los jerarcas de cualquiera de las otras dependencias del Campus que no se encuentren bajo otra dirección de dicho Campus. d. Cumplir y ejecutar, cuando corresponda, las disposiciones de la Asamblea Institucional Consejo Institucional, Rector, y del Consejo Académico de Campus, que le competan e. Proponer a las instancias correspondientes nuevos programas académicos del Campus Tecnológico para su aprobación, así como la desconcentración de programas académicos para que sean ofrecidos en el Campus Tecnológico. f. Resolver en alzada, para garantizar el debido proceso, sobre los asuntos académicos y de gestión que dictaminen, en primera instancia, las dependencias a su cargo. g. Proponer a las instancias correspondientes la creación de dependencias para el ofrecimiento de los programas académicos desconcentrados h. Proponer a las instancias correspondientes la desconcentración de procesos o parte de ellos para fortalecer y desarrollar la gestión de apoyo a la academia. i. Proponer a las instancias correspondientes la creación de dependencias para ejecutar la parte de los procesos de apoyo a la academia que correspondan al Campus Tecnológico. Representar al Rector, cuando éste lo solicite k. Nombrar y remover del cargo por faltas graves, siguiendo el debido proceso, a los coordinadores o directores de las dependencias asesoras que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección General del Campus, y cuyo nombramiento no

funcionamiento del “programa desconcentrado”. g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa. h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”. i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada. j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada. k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico- administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas. Artículo 83-bis 3: El Coordinador de una Unidad Desconcentrada El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Director de Sede Regional correspondiente. Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere: a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad. b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo, con nombramiento a tiempo indefinido. c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. El coordinador de una unidad desconcentrada será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad

sea realizado por una asamblea plebiscitaria. l. Delegar funciones a los directores de escuelas, departamentos, coordinadores de área y a los coordinadores de unidad desconcentrada del Campus Tecnológico, necesarias para el funcionamiento de sus respectivas dependencias, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones académicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos. m. Formar parte del Consejo de Rectoría n. Convocar y presidir el Consejo Académico y Consejo Asesor del Campus Tecnológico ñ. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en el Campus Tecnológico, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos o. Presentar al Rector un informe anual de la labor del Campus Tecnológico p. Presentar al Rector el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento q. Aprobar, como instancia superior, la selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo r. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales s. Aprobar, como instancia superior, la distribución de las responsabilidades de los profesores y funcionarios del Campus Tecnológico de acuerdo con los reglamentos correspondientes t. Coordinar, supervisar, evaluar y estimular las labores docentes, de investigación y de extensión del Campus Tecnológico y garantizar que respondan a los intereses y

siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. Sin embargo, si la cantidad de profesores que laboran para la unidad, que están contratados con una jornada mínima de medio tiempo completo y con nombramiento a tiempo indefinido, fuera menor a diez, el coordinador será electo por el Departamento que aprobó desconcentrar el programa, siguiendo los mecanismos establecidos para designar a los coordinadores de unidades de departamento, con la diferencia de que para ello se incluirá en la Asamblea Plebiscitaria de Departamento a todos los profesores del “programa desconcentrado” que tengan los requisitos establecidos para ello en este Estatuto Orgánico. Estos profesores participarán en la Asamblea Plebiscitaria de Departamento únicamente para esta función. Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada. El coordinador de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos. Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada 1. Integración del Consejo de unidad La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera: a. El coordinador de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá. b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada,

necesidades del área geográfica de influencia y del país u. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores del Campus Tecnológico v. Supervisar que se cumplan todos los servicios estudiantiles del Campus Tecnológico w. Promover el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios del Campus Tecnológico y la interacción con la comunidad x. Mediar en los conflictos que surjan entre los miembros de la Comunidad Institucional del Campus Tecnológico y si estos tienen consecuencias graves en la operación de las dependencias o ponen en riesgo el logro de los objetivos de los planes institucionales, podrá avocar las funciones de las dependencias a su cargo, así como las de los superiores de estas. y. En casos de emergencias naturales u otras, de nivel calificado, tendrá la potestad de resolver los asuntos que requieran atención inmediata, en forma coordinada con las instancias correspondientes del respectivo campus. z. Resolver cualquier otro asunto, no contemplado en este Estatuto o los reglamentos, referente al funcionamiento operativo del Campus Tecnológico Artículo 72-Bis 14 Conformación del Consejo Asesor de Campus (CAC) Para el cumplimiento de sus funciones, el Director General de Campus Tecnológico contará con el Consejo de Asesor el cual tendrá la responsabilidad de reforzar la toma de decisiones y la coordinación de todas las labores del Campus y estará integrado por:a. El Director General del Campus, el cual lo preside b. Los superiores jerárquicos de las dependencias que están directamente bajo el Director General de Campus

sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. En este caso, el profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años. c. En unidades desconcentradas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de unidad desconcentrada, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. d. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas unidades desconcentradas en las que laboren tres o más de estos funcionarios. 2.Funciones del Consejo de unidad desconcentrada Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada: a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente. b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de unidad desconcentrada al Consejo de Vicerrectoría, al Consejo Asesor de Sede, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión de la unidad. c. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.

f. La representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo, nombrada por los procedimientos establecidos por los estudiantes. Artículo 72-Bis 15 Funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Son funciones del Consejo Asesor de Campus a. Asesorar al Consejo Institucional, al Rector y Consejo Académico en la definición de las políticas relativas a su campo de acción b. Asesorar al Director General del Campus Tecnológico en el área de su competencia c. Asesorar al Consejo Institucional y al Consejo Académico para la creación, fusión, traslado, modificación o eliminación de carreras, áreas académicas y programas del Campus d. Servir como medio de coordinación de las actividades del Campus e. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia g. Coordinar la ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea Institucional, la Asamblea Plebiscitaria del Campus y por el Consejo Institucional y por el Consejo Académico. i. Coordinar y evaluar los programas de atracción, selección, admisión y permanencia de estudiantes Artículo 72-Bis 16 Asamblea Plebiscitaria de Campus Tecnológico de carácter local La Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local está integrada de la siguiente manera: a. Los miembros del Consejo Institucional b. Los miembros del Consejo Académico del Campus c. El Director General del Campus d. Los Directores de Escuelas y Departamentos, los coordinadores de las Unidades Desconcentradas y los directores de Centros de Investigación consolidados del Campus Tecnológico.

d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborado por el Coordinador g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada. h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad. k.Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa. l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta. El Consejo de unidad tendrá además las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido, es igual o mayor diez. En caso contrario, tales funciones corresponderán al Consejo del Departamento que acordó desconcentrar el programa. m. Proponer al Director de Sede la remoción de profesores de la Unidad desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por

e. Todos los profesores del Campus Tecnológico de carácter local, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local f. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Campus Tecnológico de carácter local del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución, al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno g. Todos los funcionarios administrativos del Campus Tecnológico de carácter local nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a), b), c) y d) de este artículo. Para la elección y sustitución de los miembros de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local se seguirá el mismo procedimiento empleado para integrar la Asamblea Institucional Plebiscitaria.

votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos. n. Proponer al Director de Sede, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad. Artículo 83-bis 5: Integración y Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada 1.Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada La Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada estará integrada de la siguiente manera: a. El coordinador de la Unidad desconcentrada. b. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para la Unidad desconcentrada con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para la Unidad desconcentrada que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, las funciones de la Asamblea plebiscitaria de la Unidad desconcentrada serán asumidas por la Asamblea Plebiscitaria de departamento. c. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para la Unidad desconcentrada con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea

Artículo 72-Bis 17 Funciones de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local: a. Elegir al Director General del Campus Tecnológico de carácter local b. Elegir a los profesores del Consejo Académico del Campus Tecnológico de carácter local c. Elegir al profesional universitario del área de Vida Estudiantil del Consejo Académico del Campus Tecnológico de carácter local d. Revocar, a solicitud del Rector o del 25% de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local, siempre que al menos el 50% de esos solicitantes sean profesores, el nombramiento del Director General del Campus Tecnológico de carácter local o a los profesores del Consejo Académico y el profesional universitario del área de Vida Estudiantil, por causas graves o que hicieran perjudicial la permanencia en su cargo. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de dos tercios de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede de carácter local e. Pronunciarse, mediante votación, sobre los asuntos específicos del Campus Tecnológico de carácter local que le sometan la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, el Rector, el Consejo Académico o el Director General del Campus Tecnológico de carácter local. Para que estas votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos y tendrán carácter vinculante para el órgano que sometió el tema a este procedimiento. Los órganos que realizan la consulta solo podrán apartarse de lo resuelto por la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico si es contrario al ordenamiento jurídico.

Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a y b. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea. d. En unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. 2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada: a. Elegir al coordinador de la Unidad desconcentrada. b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación de la Unidad desconcentrada. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación. Modificaciones Aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Articulo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282

Artículo 72-Bis 18. Escuelas y departamentos del Campus Tecnológico de carácter local Los Directores de las departamentos o escuelas del Campus Tecnológico de carácter local participarán en el consejo de la vicerrectoría respectivo con voz y voto. Artículo 72-Bis 19. Programas y Proyectos Académicos en los Campus Tecnológicos de carácter local Los Campus Tecnológicos de carácter local podrán desarrollar programas y proyectos académicos de dos tipos: programas y proyectos propios, y programas y proyectos desconcentrados. La diferencia entre estos dos tipos de programas y proyectos es que los desconcentrados son programas propios de otros Campus Tecnológicos, que pueden ser desarrollados por escuelas, departamentos académicos o unidades desconcentradas del Campus anfitrión, según se defina por el órgano competente. El principal objetivo de los programas y proyectos desconcentrados es poner en operación los programas académicos que desarrolla un Campus en otra localidad donde existe otro Campus Tecnológico. Los programas y proyectos desconcentrados pueden aprobarse por iniciativa del Rector o de la dependencia que lo originó, según los planes institucionales, las normas de este Estatuto y la reglamentación respectiva. Las actividades de estos programas y proyecto, si son de índole docente, se realizarán bajo la supervisión y respaldo de la dependencia que los originó. Estos programas o proyectos estarán a cargo del Director General o de una dependencia del Campus Tecnológico donde se desarrolle como programa o proyecto desconcentrado. Artículo 72-Bis 20. Departamentos y Unidad Desconcentrada Los departamentos y unidad desconcentrada son aquellos creados principalmente para impartir o desarrollar un “programa o un proyecto

académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa o proyecto. Los departamentos y unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa o proyecto que se desconcentró. Los departamentos y unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación y extensión. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos utilizados para aprobar actividades de este tipo en el Instituto. Los departamentos desconcentrados funcionarán como todos los departamentos académicos, según se define en este Estatuto. Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa. Artículo 72-Bis 21. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada La Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada estará integrada de la siguiente manera: a. El coordinador del Departamento o de la Unidad desconcentrada, según corresponda. b. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades en la Unidad desconcentrada con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de

publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento o la Unidad desconcentrada. c. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para la Unidad desconcentrada con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a y b. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea. d. En la unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. Artículo 72-Bis 22. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria la de Unidad desconcentrada elegir al coordinador de la Unidad Desconcentrada o removerlo del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación de la Unidad

desconcentrada. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación. El coordinador será electo siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para la elección de los directores de escuelas. Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la escuela o el departamento que originó el programa que se desconcentró y ejecuta la Unidad. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de escuelas, con la diferencia de que para este caso se incluirá en la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela a todos los profesores de Unidad Desconcentrada que cumplan los requisitos establecidos para los profesores que pertenecen a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada, según este Estatuto Orgánico. Estos profesores participarán en la Asamblea Plebiscitaria de Escuela únicamente para esta función. Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la unidad desconcentrada. Artículo 72-Bis 23. El Coordinador de una Unidad Desconcentrada El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Director General del Campus Tecnológico correspondiente. Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere: a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad. b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo, con nombramiento a tiempo indefinido.

c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. El coordinador de una unidad desconcentrada deberá ejercer su cargo en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos. Artículo 72-Bis 24. Funciones del Coordinador de Unidad Desconcentrada La unidad desconcentrada contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador. Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependen de las características particulares de la unidad. Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales: a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad. b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad. c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada. d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, el Consejo Académico, los Vicerrectores, el Director General de Campus, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda. e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada. f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”. g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de

carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa. h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”. i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida la unidad desconcentrada. j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de escuela o departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada. k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico- administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas. Artículo 72-Bis 25. Integración del Consejo de Unidad La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera: a. El coordinador de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá. b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. El profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida

integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años. c. En unidades desconcentradas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de unidad desconcentrada, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. d. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas unidades desconcentradas en las que laboren tres o más de estos funcionarios. Cuando una unidad desconcentrada no cuente con cinco profesores que puedan conformar el consejo, la dependencia propietaria del programa que se desconcentró, nombrará a profesores de su respectivo consejo, para completar un total de cinco en el de la unidad desconcentrada. Los mismos serán representantes de ese órgano en el consejo de la unidad desconcentrada y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos. Artículo 72-Bis 26. Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada Son funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada: a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente. b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Vicerrectoría, al Consejo Asesor de Sede, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión de la unidad.

c. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada. d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborado por el Coordinador g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad Desconcentrada. h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente. i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad. k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa. l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta. Artículo 72-Bis 27. Funciones Superiores del Consejo de Unidad Desconcentrada Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones superiores únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento

a tiempo indefinido, es igual o mayor diez. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa. a. Proponer al Director General de Campus, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad Desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. b. Proponer al Director General de Campus la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos. c. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad. d. Aprobar y proponer, por medio del Coordinador a la instancia correspondiente del Campus Tecnológico al que pertenece, la creación de carreras o programas de postgrado propias. Proponente: Consejo Institucional según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2930, Artículo 10, del 12 de agosto de 2015. Expositores: MSc. Edgardo Vargas Jarquín Arq. Marlene Ilama Mora MSc. María Estrada Sánchez Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce MBA. Bernal Martínez Gutiérrez

PROPUESTA BASE 3 Modificación al inciso 4 del acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 88-2015 relacionado con la Moción de fondo 3-2 presentada a la Propuesta de Reforma Total del Estatuto Orgánico Etapa de aprobación RESUMEN El proceso de toma de decisiones democrático y transparente se fortalece y enriquece conforme se incremente la participación de los miembros de la comunidad institucional y se proporcione la información necesaria en los distintos medios de comunicación.

La Comunidad Institucional ha señalado la necesidad de contar con mayores plazos para realizar el estudio, análisis y elaboración de propuestas que permitan mejorar los contenidos de la Propuesta de Reforma total del Estatuto Orgánico, de igual forma el Directorio, una vez definido el cronograma para atender el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión No. 88-2015, considera que es oportuno brindar mayores plazos a la elaboración de mociones y posibles conciliaciones entre estas y la propuesta. Por tanto, se considera necesario plantear a la Asamblea Institucional Representativa se traslade la votación de la propuesta de la Reforma Total del Estatuto Orgánico. RESULTANDO QUE: I. La Asamblea Institucional Representativa, en la sesión No. 88-2015, del 7

de Octubre de 2015, Artículo 10, acordó:

*1. Ratificar que la procedencia de la reforma total del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobada en la Sesión Extraordinaria AIR-78-2010. 2. Establecer que la Propuesta Base para la etapa final de la reforma total del EO es la entregada por la Comisión RETO-EO al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el 31 de julio del 2015. 3. Dar inicio a la etapa final de la reforma total del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y desarrollar esta etapa mediante un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis, organizado y conducido por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, según lo establece el Artículo 7 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa. En este proceso la Comisión RETO-EO colaborará en las labores de divulgación y explicación de los contenidos de dicha propuesta, para favorecer su discusión, comprensión y conciliación. 4. Establecer que la votación de la propuesta final de la reforma total del EO se debe realizar a más tardar en el segundo semestre de 2016. II. Con el objetivo de cumplir con el inciso 4 del acuerdo indicado en el punto anterior, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en la sesión No. 381-2015, artículo 3, aprobó el cronograma para la AIR-90- 2015, en el cual se definen los siguientes plazos:*

***FECHA ACTIVIDAD RESPONSABLE Miércoles 28 de octubre 2015***

*Secretaría de AIR Miércoles 28 de octubre 2015*

*Se solicita el padrón al T.I.E.*

*Directorio aprueba el cronograma*

*Miembros Directorio Miércoles 28 de octubre 2015*

*Se envía cronograma y propuesta base a la comunidad*

Secretaría de AIR Lunes 2 de noviembre 2015 al Martes 31 de mayo 2016

Periodo para que los asambleístas presenten mociones de fondo

Asambleístas

Lunes 2 de noviembre 2015

Directorio Proponentes

Periodo al Martes 30 de

de conciliación entre agosto 2016

proponentes y mocionantes

Mocionantes

Miércoles 14 de setiembre 2016

Se envía a los asambleístas:

▪ convocatoria

▪ agenda

▪ mociones o propuesta conciliada (en forma digital)

Secretaría AIR

*Miércoles 28 Jueves 29 Viernes 30 de setiembre 2016 (8 a.m.)*

*Realización de la Sesión Ordinaria N° 90-2016 Centro de las Artes*

*Directorio Asambleístas Secretaría AIR*

III. El Directorio ha organizado una serie de presentaciones con los contenidos de la propuesta en cada una de las Sedes y Centros Académicos de la Institución, para facilitar la comprensión del documento y propiciar el inicio del análisis de este. IV. Con el objetivo de aclarar las etapas y roles de los diferentes actores en el proceso, reiterar la relevancia de una participación activa y obtener retroalimentación que permita mejorar las actividades planteadas se han realizado reuniones con los Consejos de Rectoría, Vicerrectorías, Centro Académico de San José y Sede San Carlos, así como miembros de la Comunidad Institucional que se han referido al proceso mediante el correo electrónico. V. Se ha invitado a los miembros de la Comunidad Institucional a exponer el resultado de sus análisis, preocupaciones o contrapropuestas, de modo que la discusión sobre distintos puntos de vista favorezca la reflexión y la identificación de aspectos por mejorar en la propuesta. VI. El Artículo 106 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala para la modificación de acuerdos tomados en sesiones anteriores que:

*La Asamblea podrá modificar cualquiera de los acuerdos tomados en sesiones anteriores. Para ello, los proponentes deberán entregar al Directorio una propuesta base en el período definido en el cronograma para ello. El Directorio dará a dicha propuesta base el trámite correspondiente establecido por este reglamento, según el tema del acuerdo que se solicita modificar. CONSIDERANDO QUE: A. En las diferentes visitas del Directorio a los Consejos y órganos institucionales, los participantes han manifestado y recomendado que:*

1. La lectura y análisis de la propuesta de Estatuto Orgánico requiere del conocimiento del Estatuto Orgánico vigente y del contexto institucional. 2. Existe la necesidad de contar con mayor plazo para finalizar el

análisis de la propuesta y preparar las respectivas mociones. 3. El proceso metodológico utilizado para la redacción de la propuesta no brindó los espacios suficientes para la discusión y construcción conjunta del Estatuto Orgánico.

4. Existen temas de relevancia institucional que están capturando la

atención de la Comunidad. 5. Se desconoce el impacto económico de la implementación de la propuesta y las implicaciones en el proceso de planificación estratégica institucional. B. Es necesario el estudio y análisis de la propuesta en el seno de cada una de las dependencias institucionales, ya que este estudio proveerá de suficiente información para que como una sola comunidad se puedan tomar las mejores decisiones para la Institución. C. El proceso de comunicación y discusión de la propuesta con el sector

estudiantil no ha sido efectivo. D. La elaboración de mociones requiere tiempo de los proponentes en el

proceso de investigación, análisis y consenso. E. El Directorio de la Asamblea requiere del tiempo para la valoración de los criterios establecidos, a fin de dar admisibilidad a cada moción que se presente, así como la respectiva conciliación establecida en el reglamento de la Asamblea Institucional Representativa. F. La eventual presentación de las mociones por cantidad o complejidad, podría traer como consecuencia el incumplimiento del acuerdo de la asamblea en cuanto al plazo establecido. G. Por mandato de la Asamblea Institucional Representativa le corresponde al Directorio garantizar que el proceso de Reforma total del Estatuto Orgánico se desarrolle de manera plena, a fin de cumplir con el objetivo que dio origen a dicha propuesta. La disponibilidad de una ampliación en el plazo permitiría al Directorio organizar otras actividades que garanticen la participación que ha sido solicitada, a su vez, por los miembros de la Comunidad Institucional. H. El proceso de toma de decisiones democrático y transparente, se fortalece y enriquece conforme se incremente la participación de los miembros de la comunidad institucional y se proporcione la información necesaria en los distintos medios de comunicación. I. La reforma Total del Estatuto Orgánico es un asunto de interés institucional y a la Asamblea Institucional Representativa, en su condición de máxima autoridad institucional y bajo el ejercicio de sus competencias, le corresponde tomar las decisiones que permitan alcanzar el objetivo planteado, apegado a los principios jurídicos de razonabilidad, economía, lógica y oportunidad. POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL ACUERDA: 1. Trasladar la votación de la propuesta reforma total del Estatuto Orgánico

para el primer semestre del año 2017. 2. Continuar con el proceso de análisis y discusión de la propuesta reforma

total del Estatuto Orgánico. 3. Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa ajuste el cronograma que contemple la ampliación del plazo establecido, así como informar a la Comunidad sobre las actividades que se desarrollarán en este periodo. Proponentes: MSO. Miriam Brenes Cerdas MA. Anna Kennedy Rusell MA. Luis Gómez Gutiérrez

Srita. Daniela Berrocal Chinchilla Ing. Sofía García Romero MET. Rita Morales Gómez MAE. Nelson Ortega Jiménez, Defensor IV DESARROLLO DE AGENDA a. Resultados de las votaciones

**PROPUESTA CONCILIADA N° 1-1 REVISION DE LA VISION DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA A FAVOR 214 EN CONTRA 3 TOTAL 217 PROPUESTA BASE 2 Modificación de diferentes artículos del Estatuto Orgánico para hacer efectivos los acuerdos del III Congreso Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR Etapa de procedencia A FAVOR 196 EN CONTRA 44 TOTAL 240 PROPUESTA BASE 3 Modificación al inciso 4 del acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 88-2015 relacionado con la Moción de fondo 3-2 presentada a la Propuesta de Reforma Total del Estatuto Orgánico Etapa de aprobación A FAVOR 220 EN CONTRA 27 TOTAL 247 Elección de dos representantes suplentes del sector docente Y un representante suplente del sector administrativo El Tribunal Institucional Electoral procedió a solicitar nombres de funcionarios interesados en ocupar puestos dentro del Directorio de la AIR, para la representación del sector administrativo y docente. Dos representantes suplentes del sector docente y un representante suplente administrativo. Aceptan la postulación los siguientes funcionarios: Sofía Brenes Meza y José Gabriel Masís Morales por el sector administrativo; Oscar López Villegas; María Teresa Hernández Jiménez por el sector docente Se somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:**

**Nombre y Apellidos Sector Votos a favor Sofía Brenes Meza Administrativo 156 José Gabriel Masís Administrativo 73 Oscar López Villegas Docente 213 María Teresa Hernández Jiménez Docente 201 Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa elige a los siguientes funcionarios para que ocupen puestos suplentes en su Directorio a: 1. Por el sector administrativo a**

***Sofía Brenes Meza, suplente***

Este nombramiento rige para el periodo comprendido entre el 28 de abril del 2016 y 30 de noviembre 2017 2. Por el sector docente:

Oscar López Villegas, suplente María Teresa Hernández Jiménez, suplente Estos nombramientos rigen para el periodo comprendido entre el 28 de abril del 2016 y 30 de noviembre 2016 b. Texto definitivo de cada uno de los acuerdos tomados

**PROPUESTA CONCILIADA 1-1 REVISION DE LA VISION DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”.**

PROPUESTA BASE 2 Modificación de diferentes artículos del Estatuto Orgánico para hacer efectivos los acuerdos del III Congreso Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR Etapa de procedencia Título 3. Estructura Orgánica y Gobierno CAPÍTULO 1 Bis. Esquema de Gobierno y Organización ARTÍCULO 4-Bis 1.- Estructuras de gobierno superior El Instituto Tecnológico de Costa Rica está regido por la Asamblea Institucional que opera en dos instancias, Plebiscitaria y Representativa, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y los Directores Generales de Campus Tecnológicos. ARTÍCULO 4-Bis 2.- Sistema de Campus Tecnológicos El Instituto Tecnológico de Costa Rica se organiza como un sistema constituido por Campus Tecnológicos, los cuales son las dependencias universitarias superiores que integran la estructura orgánica, y están dedicadas a cumplir con los fines y principios declarados en la Ley Orgánica y este Estatuto Orgánico, con alcance nacional o territorial, según sea el caso. ARTÍCULO 4-Bis 3.- Campus Tecnológico Central Por su condición de institución de educación superior pública, y por el alcance nacional de sus fines, el Instituto contará con un Campus Tecnológico Central cuyo carácter es nacional, en el cual estarán asentados la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector y los Vicerrectores. La dirección y gestión superior de todos los campus estará a cargo del Rector, quien además dirige el Campus Tecnológico Central por medio de los vicerrectores. Capítulo 2. LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL No cambia Artículo 6 La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:

a. Los miembros del Consejo Institucional b. El Auditor c. Los Vicerrectores y los Directores Generales de Campus Tecnológicos d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral e. Los Directores de Departamento, los Directores de Centros de Investigación consolidados y los coordinadores de las unidades desconcentradas académicas. f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea. Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. b. Los miembros del Consejo Institucional. c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos. d. Los Vicerrectores y los Directores Generales de los Campus Tecnológicos e. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral f. Los directores de departamento y directores de Centros de Investigación consolidados y coordinadores de unidades desconcentradas g. Un profesor por cada seis profesores miembros de la Asamblea Plebiscitaria, organizados por dependencia académica y toda dependencia académica debe tener al menos un representante docente.

h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa i. Una representación de funcionarios administrativos correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa j. Cinco egresados del Instituto, quienes no deben ser considerados como parte del total de la Asamblea para el cálculo de las representaciones estudiantil y de funcionarios administrativos Capítulo 6 DEPARTAMENTOS Artículo 51 El departamento y sus tipos Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director. Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar proyectos productivos según sus posibilidades. Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado. Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas. Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del Director de Departamento, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, Director de Campus Tecnológico o Director de Posgrado. Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades: a. Unidad interna Unidad que opera en la misma sede en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado. b. Unidad de Posgrado Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenece a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. Este coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñará las funciones que le

definan la normativa respectiva. La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad. c. Se elimina el inciso c. d. Unidad creada vía convenio Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado. En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un “Reglamento de estructura y funcionamiento” específico para cada una de dichas unidades aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico: a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Director al Consejo de Vicerrectoría o al Consejo Asesor del Campus, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del Departamento. c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que sean ejecutados como “programas desconcentrados”. d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director

j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés. l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada. Capítulo 10. Campus Tecnológicos Se eliminan los artículo 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 83-Bis 1, 83-Bis 2, 83-Bis 3, 83-Bis 4 Se incluyen los artículos siguientes: Artículo 72-Bis 1. De los Campus Tecnológicos Los campus tecnológicos se constituyen como el conjunto de dependencias que forman el sistema del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este sistema lo conforman el Campus Tecnológico Central que tiene carácter nacional, y los Campus Tecnológicos con carácter local (Campus Tecnológico en San Carlos, Campus Tecnológico San José y Campus Tecnológico en Limón). Además el Instituto puede tener otros campus tecnológicos en territorio nacional y extranjero. Artículo 72-Bis 2. De los Campus Tecnológicos de carácter local Los campus tecnológicos en San Carlos, San José, Limón y los que se creen posteriormente, cumplirán los fines institucionales con prioridad para su zona de influencia respectiva. Se regirán bajo la figura de “desconcentración académica y administrativa por competencias mínimas”, y estarán sujetos a las directrices y materias que señalen la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional y el Rector. A estos campus se les transfiere potestades para planificar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar lo que corresponda de los procesos, programas y proyectos institucionales académicos y de apoyo, según su estado de desarrollo, con el objetivo de lograr la mayor eficacia y eficiencia en el logro de los fines institucionales, según se defina en este Estatuto, en los reglamentos u otras normativas institucionales. Artículo 72-Bis 3. Constitución de los Campus Tecnológicos de carácter local Los campus tecnológicos de carácter local podrán estar constituidos por otras dependencias las cuales son: direcciones, escuelas, departamentos, áreas, centros de investigación y extensión, centros de desarrollo, programas, departamentos y unidades desconcentradas, unidades de menor rango a departamento o escuela y todas aquellas que cree el o los órganos a los que se les ha asignado esa competencia por medio de este Estatuto o los reglamentos institucionales. Podrán desarrollar sus propias actividades así como aquellas que se decida transferirles y que se desarrollaron en otro campus tecnológicos. Además todas las actividades de mediano y largo plazo que se desarrollen en el Campus Tecnológico de carácter local deberán estar

a cargo de una de las dependencias del Campus o bien del Director del Campus. Artículo 72-Bis 4. Creación de los Campus Tecnológicos de carácter local Los campus tecnológicos de carácter local podrán ser creados por el Consejo Institucional a propuesta del Rector. Para ello, el Rector, con el aval del Consejo de Rectoría, deberá presentar la propuesta ante este órgano, que deberá someterla a votación y aprobarla en dos sesiones distintas. Antes de la presentación de la propuesta al Consejo institucional, el proyecto de creación del campus debe haber sido conocido por la comunidad institucional con al menos tres meses naturales de anticipación, por lo que deberá estar publicado en el órgano oficial de la Institución. Artículo 72-Bis 5 Financiamiento de los Campus Tecnológicos de carácter local Los Campus Tecnológicos de carácter local serán dotados de los recursos financieros necesarios para su adecuada operación y desarrollo continuo. El Instituto contará con un programa presupuestario para los Campus Tecnológicos de carácter local, y cada Campus contará dentro de este con un subprograma presupuestario propio, bajo la responsabilidad del Director General de Campus respectivo, en el cual se incluirán las plazas de los profesores y lo funcionarios de apoyo a la academia, los recursos financieros para la operación, las becas estudiantiles en sus diferentes modalidades así como recursos específicos provenientes de los fondos destinados para tal fin y otros fondos para proyectos especiales. Anualmente los directores generales de los campus designarán un coordinador general del Programa Presupuestario de Campus Tecnológicos de carácter local, cuya función se limita a la coordinación para la formulación y seguimiento de la ejecución del mismo. El presupuesto operativo asignado a cada Campus Tecnológico de carácter local no podrá ser inferior al presupuesto del año anterior, salvo que el ITCR en su conjunto reciba recorte en su asignación presupuestaria por parte del Gobierno. Además, el presupuesto operativo asignado a los Campus Tecnológicos de carácter local deberá reconocer al menos el incremento anual por inflación. Adicionalmente cada Campus Tecnológico de carácter local puede recibir o generar recursos adicionales que potencien su desarrollo, y puede gestionar por cuenta propia la consecución de recursos provenientes de fuentes externas. Artículo 72-Bis 6. Desconcentración de los procesos y funciones El Instituto propiciará la desconcentración para la operación de los campus tecnológicos de carácter local, transfiriendo competencias para la planificación organización, dirección, control, ejecución y evaluación de procesos y/o funciones, del Campus Central por medio de la asignación explícita de las mismas al campus respectivo. Esta asignación explícita se realizará, según sea el caso, por acuerdos del Consejo Institucional o por resoluciones del Rector. También se pueden desconcentrar actividades académicas y administrativas de un campus a otro, cuando estos tengan actividades únicas y que deben ser desarrolladas en otro campus. Artículo 72-Bis 7. Potestades de desconcentración El Consejo Institucional, por ser el órgano encargado de la creación de departamentos, escuelas y otros órganos, tendrá a cargo la desconcentración

de programas y proyectos académicos que impliquen la creación de departamentos u otras dependencias, así como la desconcentración de los procesos o funciones de apoyo a la academia que conlleven a la creación de departamentos u otras dependencias de ese nivel o superior. El Rector podrá decretar la desconcentración de programas, proyectos, procesos o funciones académicas y de apoyo a esta, pero cuando no impliquen el establecimiento de dependencias cuya creación haya sido asignada al Consejo Institucional. La desconcentración de un proceso o función, así como la de los programas y proyectos académicos podrá ser solicitada por el Director General de Campus, por iniciativa propia, cuando el asunto es de apoyo a la academia o por acuerdo del Consejo Académico, cuando se trate de un programa y proyectos académico, siguiendo los procedimientos establecidos en el ordenamiento interno de Instituto. Para resguardar la seguridad jurídica, una vez desconcentrada la competencia o función, la misma solo podrá ser concentrada por acuerdo del Consejo Institucional, para lo cual se deberá tener el voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros de este órgano. Para la acción de desconcentración o concentración es necesario el pronunciamiento del Consejo Académico del campus tecnológico implicado y el dictamen de la Oficina de Planificación, además, cuando se requiera, se podrá solicitar el pronunciamiento del consejo de vicerrectoría respectivo. Artículo 72-Bis 8. Consejo Académico de Campus Tecnológicos de carácter local El Consejo Académico es el máximo órgano académico del Campus Tecnológico de carácter local. Tiene la competencia de decidir sobre el desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social del campus. Artículo 72-Bis 9. Conformación y operación del Consejo Académico El Consejo Académico de Campus Tecnológicos de carácter local estará constituido por: a. El Director General del Campus Tecnológico, quien lo preside. b. Cuatro profesores del Campus respectivo, los cuales deben ser de distintas dependencias académicas. Cuando el campus tecnológico cuente con menos de cuatro dependencias académicas, el Rector deberá nombrar a los restantes profesores que participen en el mismo, hasta completar el número de cuatro, pudiendo ser de distintos campus. c. Un profesional universitario del área de Vida Estudiantil del Campus respectivo. El el caso de que el campus no tenga una dependencia de vida estudiantil, el Rector designará a la persona que ocupe el cargo, pudiendo ser escogido de distintos campus. d. Dos representantes estudiantiles del Campus respectivo designado por los procedimientos establecidos por los estudiantes. Los cuatro profesores y el profesional de Vida Estudiantil serán electos por la Asamblea Plebiscitaria del Campus. Para ser miembro del Consejo Académico, los profesores y el profesional de Vida Estudiantil deben cumplir las mismas condiciones que se les solicitan a los miembros académicos y administrativos del Consejo Institucional. Durarán en su cargo cuatro años y deben ser electos tres en año par y dos en año impar. Para desarrollar sus funciones tendrán asignados un cuarto de tiempo completo.

El Consejo Académico se reunirá ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente. El quórum lo constituirá más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría simple presente. Artículo 72-Bis 10. Funciones del Consejo Académico del Campus Tecnológico de carácter local Son funciones del Consejo Académico: a. Aprobar y fiscalizar el Plan Estratégico del Campus y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Campus, y los indicadores de gestión, y proponerlo al Rector por medio del Director General de Campus de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y las políticas institucionales. b. Proponer al Rector, por medio del Director General de Campus, previa consulta al Consejo Asesor de Campus o al Consejo de Vicerrectoría respectivo, la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras, áreas académicas, programas y proyectos del Campus. c. Proponer al Rector, por medio del Director de Campus la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes, programas investigación y extensión consolidadas de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. d. Proponer la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de Escuelas, departamentos u otras unidades, previa consulta a los órganos correspondientes (Consejo Asesor de Campus, Vicerrectoría respectiva) y elevar al Rector, por medio del Director General del Campus, la propuesta para el trámite respectivo. e. Aprobar y promover programas de atracción, selección, admisión y permanencia de estudiantes, en coordinación con los departamentos académicos y de vida estudiantil, y de acuerdo con las políticas institucionales. f. Crear las comisiones y comités que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones g. Someter a consulta de la Asamblea Institucional Representativa o de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico los asuntos que estime necesarios h. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción I. Crear la normativa interna que permita regular o normar su propio funcionamiento j. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores k.Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje en el Campus l. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño de campus, siempre que no se invada la jurisdicción de otras autoridades u órganos, según este Estatuto y la reglamentación institucional. Artículo 72-Bis 11. Dependencia del Campus Tecnológico de carácter local El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director General del Campus. Artículo 72-Bis 12. El Director General de Campus Tecnológico de carácter local

El Director General de Campus Tecnológico será nombrado por la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico respectivo. El nombramiento del Director General durará un periodo equivalente al periodo definido para el Rector y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control. No podrá ser electo por más de dos periodos consecutivos. Para ser Director General de Campus Tecnológico se requiere cumplir los mismos requisitos del puesto de Rector del Instituto. Para ser electo Director General del Campus Tecnológico se deben cumplir las mismas normas dictadas para la elección del Rector. Las elecciones de los Directores Generales de Campus se realizarán por lo menos con un año calendario de diferencia de las del Rector. Por esta razón si el Director General de Campus cesara antes, se elegiría un nuevo Director y a su periodo se le sumaría el tiempo necesario para mantener un año entre la elección del Rector y éste. Artículo 72-Bis 13. Funciones del Director General del Campus Tecnológico de carácter local Son funciones del Director General del Campus Tecnológico de carácter local: a. Asistir al Rector en el área de su competencia b. Planear, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar todas las actividades que se desarrollan en el Campus Tecnológico de acuerdo a las políticas institucionales, en coordinación con los respectivos Vicerrectores. c. Actuar como superior jerárquico de las direcciones, los directores de las escuelas y departamentos del Campus Tecnológico, así como de los jerarcas de cualquiera de las otras dependencias del Campus que no se encuentren bajo otra dirección de dicho Campus. d. Cumplir y ejecutar, cuando corresponda, las disposiciones de la Asamblea Institucional Consejo Institucional, Rector, y del Consejo Académico de Campus, que le competan e. Proponer a las instancias correspondientes nuevos programas académicos del Campus Tecnológico para su aprobación, así como la desconcentración de programas académicos para que sean ofrecidos en el Campus Tecnológico. f. Resolver en alzada, para garantizar el debido proceso, sobre los asuntos académicos y de gestión que dictaminen, en primera instancia, las dependencias a su cargo. g. Proponer a las instancias correspondientes la creación de dependencias para el ofrecimiento de los programas académicos desconcentrados h. Proponer a las instancias correspondientes la desconcentración de procesos o parte de ellos para fortalecer y desarrollar la gestión de apoyo a la academia. i. Proponer a las instancias correspondientes la creación de dependencias para ejecutar la parte de los procesos de apoyo a la academia que correspondan al Campus Tecnológico.

Representar al Rector, cuando éste lo solicite k. Nombrar y remover del cargo por faltas graves, siguiendo el debido proceso, a los coordinadores o directores de las dependencias asesoras que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección General del Campus, y cuyo nombramiento no sea realizado por una asamblea plebiscitaria. l. Delegar funciones a los directores de escuelas, departamentos, coordinadores de área y a los coordinadores de unidad desconcentrada del Campus Tecnológico, necesarias para el funcionamiento de sus respectivas dependencias, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones académicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos. m. Formar parte del Consejo de Rectoría n. Convocar y presidir el Consejo Académico y Consejo Asesor del Campus Tecnológico ñ. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en el Campus Tecnológico, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos o. Presentar al Rector un informe anual de la labor del Campus Tecnológico p. Presentar al Rector el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento q. Aprobar, como instancia superior, la selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo r. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales s. Aprobar, como instancia superior, la distribución de las responsabilidades de los profesores y funcionarios del Campus Tecnológico de acuerdo con los reglamentos correspondientes t. Coordinar, supervisar, evaluar y estimular las labores docentes, de investigación y de extensión del Campus Tecnológico y garantizar que respondan a los intereses y necesidades del área geográfica de influencia y del país u. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores del Campus Tecnológico v. Supervisar que se cumplan todos los servicios estudiantiles del Campus Tecnológico w. Promover el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios del Campus Tecnológico y la interacción con la comunidad x. Mediar en los conflictos que surjan entre los miembros de la Comunidad Institucional del Campus Tecnológico y si estos tienen consecuencias graves en la operación de las dependencias o ponen en riesgo el logro de los objetivos de los planes institucionales, podrá avocar las funciones de las dependencias a su cargo, así como las de los superiores de estas. y. En casos de emergencias naturales u otras, de nivel calificado, tendrá la potestad de resolver los asuntos que requieran atención inmediata, en forma coordinada con las instancias correspondientes del respectivo campus.

z. Resolver cualquier otro asunto, no contemplado en este Estatuto o los reglamentos, referente al funcionamiento operativo del Campus Tecnológico Artículo 72-Bis 14 Conformación del Consejo Asesor de Campus (CAC) Para el cumplimiento de sus funciones, el Director General de Campus Tecnológico contará con el Consejo de Asesor el cual tendrá la responsabilidad de reforzar la toma de decisiones y la coordinación de todas las labores del Campus y estará integrado por:a. El Director General del Campus, el cual lo preside b. Los superiores jerárquicos de las dependencias que están directamente bajo el Director General de Campus f. La representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo, nombrada por los procedimientos establecidos por los estudiantes. Artículo 72-Bis 15 Funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Son funciones del Consejo Asesor de Campus a. Asesorar al Consejo Institucional, al Rector y Consejo Académico en la definición de las políticas relativas a su campo de acción b. Asesorar al Director General del Campus Tecnológico en el área de su competencia c. Asesorar al Consejo Institucional y al Consejo Académico para la creación, fusión, traslado, modificación o eliminación de carreras, áreas académicas y programas del Campus d. Servir como medio de coordinación de las actividades del Campus e. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia g. Coordinar la ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea Institucional, la Asamblea Plebiscitaria del Campus y por el Consejo Institucional y por el Consejo Académico. i. Coordinar y evaluar los programas de atracción, selección, admisión y permanencia de estudiantes Artículo 72-Bis 16 Asamblea Plebiscitaria de Campus Tecnológico de carácter local La Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local está integrada de la siguiente manera: a. Los miembros del Consejo Institucional b. Los miembros del Consejo Académico del Campus c. El Director General del Campus d. Los Directores de Escuelas y Departamentos, los coordinadores de las Unidades Desconcentradas y los directores de Centros de Investigación consolidados del Campus Tecnológico. e. Todos los profesores del Campus Tecnológico de carácter local, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local f. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Campus Tecnológico de carácter local del Instituto

Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución, al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno g. Todos los funcionarios administrativos del Campus Tecnológico de carácter local nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a), b), c) y d) de este artículo. Para la elección y sustitución de los miembros de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local se seguirá el mismo procedimiento empleado para integrar la Asamblea Institucional Plebiscitaria. Artículo 72-Bis 17 Funciones de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local: a. Elegir al Director General del Campus Tecnológico de carácter local b. Elegir a los profesores del Consejo Académico del Campus Tecnológico de carácter local c. Elegir al profesional universitario del área de Vida Estudiantil del Consejo Académico del Campus Tecnológico de carácter local d. Revocar, a solicitud del Rector o del 25% de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local, siempre que al menos el 50% de esos solicitantes sean profesores, el nombramiento del Director General del Campus Tecnológico de carácter local o a los profesores del Consejo Académico y el profesional universitario del área de Vida Estudiantil, por causas graves o que hicieran perjudicial la permanencia en su cargo. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de dos tercios de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede de carácter local e. Pronunciarse, mediante votación, sobre los asuntos específicos del Campus Tecnológico de carácter local que le sometan la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, el Rector, el Consejo Académico o el Director General del Campus Tecnológico de carácter local. Para que estas votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico de carácter local. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos y tendrán carácter vinculante para el órgano que sometió el tema a este procedimiento. Los órganos que realizan la consulta solo podrán apartarse de lo resuelto por la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico si es contrario al ordenamiento jurídico. Artículo 72-Bis 18. Escuelas y departamentos del Campus Tecnológico de carácter local

Los Directores de los departamentos o escuelas del Campus Tecnológico de carácter local participarán en el consejo de la vicerrectoría respectivo con voz y voto. Artículo 72-Bis 19. Programas y Proyectos Académicos en los Campus Tecnológicos de carácter local Los Campus Tecnológicos de carácter local podrán desarrollar programas y proyectos académicos de dos tipos: programas y proyectos propios, y programas y proyectos desconcentrados. La diferencia entre estos dos tipos de programas y proyectos es que los desconcentrados son programas propios de otros Campus Tecnológicos, que pueden ser desarrollados por escuelas, departamentos académicos o unidades desconcentradas del Campus anfitrión, según se defina por el órgano competente. El principal objetivo de los programas y proyectos desconcentrados es poner en operación los programas académicos que desarrolla un Campus en otra localidad donde existe otro Campus Tecnológico. Los programas y proyectos desconcentrados pueden aprobarse por iniciativa del Rector o de la dependencia que lo originó, según los planes institucionales, las normas de este Estatuto y la reglamentación respectiva. Las actividades de estos programas y proyecto, si son de índole docente, se realizarán bajo la supervisión y respaldo de la dependencia que los originó. Estos programas o proyectos estarán a cargo del Director General o de una dependencia del Campus Tecnológico donde se desarrolle como programa o proyecto desconcentrado. Artículo 72-Bis 20. Departamentos y Unidad Desconcentrada Los departamentos y unidad desconcentrada son aquellos creados principalmente para impartir o desarrollar un “programa o un proyecto académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa o proyecto. Los departamentos y unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa o proyecto que se desconcentró. Los departamentos y unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación y extensión. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos utilizados para aprobar actividades de este tipo en el Instituto. Los departamentos desconcentrados funcionarán como todos los departamentos académicos, según se define en este Estatuto. Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa. Artículo 72-Bis 21. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada La Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada estará integrada de la siguiente manera:

a. El coordinador del Departamento o de la Unidad desconcentrada, según corresponda. b. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades en la Unidad desconcentrada con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento o la Unidad desconcentrada. c. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para la Unidad desconcentrada con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a y b. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea. d. En la unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. Artículo 72-Bis 22. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria la de Unidad desconcentrada elegir al coordinador de la Unidad Desconcentrada o removerlo del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación de la Unidad desconcentrada. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación. El coordinador será electo siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para la elección de los directores de escuelas. Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la escuela o el departamento que originó el programa que se desconcentró y ejecuta la Unidad. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de escuelas, con la diferencia de que para este caso se incluirá en la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela a todos los profesores de Unidad Desconcentrada que cumplan los requisitos establecidos para los profesores que pertenecen a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada, según este Estatuto Orgánico. Estos profesores participarán en la Asamblea Plebiscitaria de Escuela únicamente para esta función.

Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la unidad desconcentrada. Artículo 72-Bis 23. El Coordinador de una Unidad Desconcentrada El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Director General del Campus Tecnológico correspondiente. Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere: a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad. b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo, con nombramiento a tiempo indefinido. c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. El coordinador de una unidad desconcentrada deberá ejercer su cargo en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos. Artículo 72-Bis 24. Funciones del Coordinador de Unidad Desconcentrada La unidad desconcentrada contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador. Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependen de las características particulares de la unidad. Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales: a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad. b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad. c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada. d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, el Consejo Académico, los Vicerrectores, el Director General de Campus, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda. e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada. f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”. g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa. h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”. i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida la unidad desconcentrada. j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de escuela o departamento que, por relacionarse de manera

directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada. k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas. Artículo 72-Bis 25. Integración del Consejo de Unidad La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera: a. El coordinador de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá. b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. El profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años. c. En unidades desconcentradas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de unidad desconcentrada, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. d. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas unidades desconcentradas en las que laboren tres o más de estos funcionarios. Cuando una unidad desconcentrada no cuente con cinco profesores que puedan conformar el consejo, la dependencia propietaria del programa que se desconcentró, nombrará a profesores de su respectivo consejo, para completar un total de cinco en el de la unidad desconcentrada. Los mismos serán representantes de ese órgano en el consejo de la unidad desconcentrada y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos. Artículo 72-Bis 26. Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada Son funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada: a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente. b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Vicerrectoría, al Consejo Asesor de Sede, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión de la unidad.

c. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada. d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborado por el Coordinador g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad Desconcentrada. h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente. i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad. k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa. l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta. Artículo 72-Bis 27. Funciones Superiores del Consejo de Unidad Desconcentrada Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones superiores únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido, es igual o mayor diez. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa. a. Proponer al Director General de Campus, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad Desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. b. Proponer al Director General de Campus la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos. c. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad. d. Aprobar y proponer, por medio del Coordinador a la instancia correspondiente del Campus Tecnológico al que pertenece, la creación de carreras o programas de postgrado propias.

**PROPUESTA BASE 3 Modificación al inciso 4 del acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 88-2015 relacionado**

**con la Moción de fondo 3-2 presentada a la Propuesta de Reforma Total del Estatuto Orgánico Etapa de aprobación 1. Trasladar la votación de la propuesta reforma total del Estatuto Orgánico**

para el primer semestre del año 2017. 2. Continuar con el proceso de análisis y discusión de la propuesta reforma

total del Estatuto Orgánico. 3. Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa ajuste el cronograma que contemple la ampliación del plazo establecido, así como informar a la Comunidad sobre las actividades que se desarrollarán en este periodo. c. INFORMES

c.1 Informe de labores de la Rectoría periodo 2015 El Doctor Julio Calvo Alvarado, en su condición de Rector del ITCR, presenta el informe de labores de la Rectoría correspondiente al año 2015 1. ESTADISTICAS ESTUDIANTILES

1. Proceso de admisión al TEC La inscripción para el Examen de Admisión 2015-2016 fue de 19.389 estudiantes, donde 70% de las solicitudes provienen de colegios públicos y subvencionados y un 27% de colegios privados. Para atender el número de solicitudes de admisión, la Institución abrió 131 sedes que se utilizaron para las distintas fechas del proceso de aplicación del Examen de Admisión.

2. Matrícula de estudiantes de primer ingreso y estudiantes regulares La matrícula de estudiantes de primer ingreso aumentó en los años 2012, 2013 y 2014, como resultado de la apertura de carreras en la Sede Regional en San Carlos y en los Centros Académicos en Limón, Alajuela y San José. La matrícula general aumentó de 8800 en 2010 a 11 283 en el 2015. Es importante destacar que la matrícula de primer ingreso en el 2016 el 75% corresponde estudiantes provenientes de colegios públicos y subvencionados y 21% de privados.

3. Graduados El promedio de títulos otorgados por año se mantiene al alrededor de los 1300 , de los cuales el 25% de los títulos otorgados por año, corresponden a posgrado. 2. OFERTA ACADEMICA

1. Oferta actual El TEC ha consolidado la oferta académica en los últimos años con 23 programas de grado y 17 de posgrados.

2. Nuevas opciones académicas Durante el 2015, se completa el diseño curricular de tres nuevas opciones académicas de grado: Ingeniería Física, Ingeniería Electromecánica con Énfasis en Mantenimiento Aeronáutico y Gestión en Sostenibilidad Turística. Las dos primeras opciones están en la etapa final de aprobación en CONARE y su lanzamiento queda supeditado a la disponibilidad de recursos. Además se continúa con el diseño curricular de la carrera de Ingeniería en Agroindustria.

3. COBERTURA 1. Ampliación de la cobertura Los estudiantes del TEC provienen de todas las provincias de nuestro país. Históricamente las provincias con la mayor admisión son Cartago y San José,

en los últimos años hay un importante crecimiento de ingreso de estudiantes de Puntarenas, Limón y Alajuela. Nuestros estudiantes provienen en su mayoría de la zona urbana, pero de lugares de índice socioeconómico medio, bajo y muy bajo. Con la consolidación del Centro Académico en Limón, aumenta la matrícula de jóvenes de esta provincia en el TEC. Actualmente se tiene estudiantes de los seis cantones limonenses en el Centro Académico. Lo mismo sucede en la Sede Regional San Carlos, como consecuencia de la oferta de las carreras de Ingeniería Electrónica y Producción Industrial.

4. COMPROMISO CON LA CALIDAD ACADEMICA 1. Proceso de acreditación El TEC cuenta con 6 carreras acreditadas con el CEAB, además 8 por el SINAES y en proceso de acreditación con esta misma agencia está Ing. Ambiental, Ing. en Agronegocios, Ing. en Diseño Industrial y la Maestría en Computación. Con la Agencia Centroamericana de Acreditación de Arquitectura e Ingeniería (ACAAI) se acreditó Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental. A nivel de postgrado, el programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINA- DE) logró su acreditación ante la Agencia Centroamericana de Acreditación de Postgrados (ACAP).

2. Capacitación a profesores El CEDA mantiene el programa de Idoneidad Docente el cual capacitó a 62 profesores en el 2016. Adicionalmente, se capacitó a 35 profesores con el convenio TEC-LASPAU. 5. PROYECCION ACADEMICA

1. Publicación de nuevos libros En el 2015, se publicaron 11 obras nuevas, por medio de la Editorial Tecnológica, siendo el 90% obras de carácter académico y en áreas donde el TEC muestra su potencial de producción académica. Adicionalmente, se reimprimieron 7 obras que indican la buena rotación de inventarios y que las obras académicas están siendo usadas.

2. Fortalecimiento de la revista Tecnología en Marcha Publicación de 6 números, 4 ordinarios y dos especiales (Ingeniería de Tejidos e Inglés), con 61 artículos publicados de 125 autores, de los cuales 80 son internos y 45 externos. De los autores externos, 19 son internacionales.

3. Publicaciones indexadas En Scupos el número anual de publicaciones ha pasado de 24 a 52 y en Web of Science. El número anual de publicaciones pasó solamente de 21 a 33.

4. Visibilidad web En cuanto a la presencia del TEC en los rankings, se ha ido en ascenso con respecto a la posición que se tenía en el 2014. En Webometricts pasamos de la posición 6297 en el 2014 a la 3402 en el 2016. Mientras que en la medición que hace Gobierno Digital pasamos de la 10 a la 4 en los mismos años.

5. Posicionamiento en los medios de comunicación Para el año 2015, se contabilizaron 1500 información no pagadas en los medios. Esto equivale a una inversión de ₵ 1 267 millones de colones. 6. INTERNACIONALIZACION

1. Movilidad Estudiantil La movilidad estudiantil se impulsa por medio de la VIESA, la VIE y la Rectoría. Mediante el Fondo Solidario y Desarrollo Estudiantil (FSDE) se apoyó a más de 400 estudiantes. Por medio de la Rectoría se apoyó a 45 alumnos y a través

de la Dirección de Cooperación se movilizaron 73 estudiantes y se recibieron 52 estudiantes extranjeros.

2. Movilidad académica Se contó con la visita de 23 profesores extranjeros a la Escuela de Biología, 17 a la Escuela de Matemática y 10 a la Escuela de Administración de Empresas. La Editorial Tecnológica participó en ferias internacionales en Colombia, Alemania y México. La Oficina de Equidad de Género asumió la Secretaría General de la Red Equality. 7. EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

1. Participación Cultural y Deportiva Nuestra Institución cuenta con 13 grupos representativos deportivos y 12 grupos culturales. En el año 2015, cabe mencionar la apertura de un grupo cultural en el Centro Académico en Limón. Entre los logros a destacar se puede mencionar la grabación de un CD por parte de la Orquesta de Guitarras, una exitosa participación de la delegación del TEC en los JUNCOS 2015 realizados por la UNED y los eventos de las temporadas de cierre de los grupos culturales. Asimismo, se contabilizan la participación de nuestra representación en torneos internos y en ligas interuniversitarias, de un atleta en la Universidad en Corea, de tres grupos culturales en el FICCUA 2015 y la realización del Festival de Teatro Intersedes en la Casa de la Ciudad en Cartago.

2. Acciones concretas en extensión y acción social Se realizaron las siguientes acciones: elaboración de perfiles en el formato Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), atención a 3600 personas en el Programa Adultos Mayores, fortalecimiento de las capacidades organizativas en territorios Bribrí y Cabécar, estudio sobre la situación laboral de las mujeres indígenas en los territorios Bribrí, Cabécar y Teribe o Térraba de Costa Rica con recursos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el caso de la Escuela de Matemática, en el 2015 consolida el Programa de Apoyo a la Enseñanza de la Matemática (PAEM) atendiendo a más de 1500 estudiantes de secundaria, en Limón, Guanacaste y San José. De igual manera, lanza el proyecto de Promoción de la Matemática en la Educación Secundaria (PROMATES), con la participación de 4 colegios. 8. PROGRAMA DE REGIONALIZACION

Se realizan las siguientes acciones entre otras: 1. Se ejecutaron un total de 18 proyectos, los cuales beneficiaron a un total de

51 comunidades en 8 cantones. 2. Se capacitó a 72 académicos en 3 talleres de diseño de proyectos y uno en

técnicas de trabajo con comunidades. 3. Mejoras de las capacidades organizativas, de gestión, administrativas de comercialización y competitividad agrícola de organizaciones de productores de la zona sur. 4. Fortalecimiento de las capacidades en turismo de la comunidad de San

Ramón y Sarapiquí. 5. Estudios e implementación de prácticas sustentables en los recursos agua y materias primas a 4 PYMES de raíces y tubérculos de la Región Huetar Norte. 6. Capacitación de administradores en el manejo del agua potable para consumo

humano de las ASADA. 7. Fortalecimiento de capacidades ambientales y tecnológicas de grupos productivos enfocados en emprendimientos agroturísticos en el territorio Bribí y Cabécar.

9. VINCULACION EXTERNA 1. Editorial Tecnológica Se realizaron avances en la gestión del portal de revistas y se implementó la plataforma EBOOK.

2. FundaTEC Durante el 2015, a través de la FundaTEC, la Institución mantuvo activos 14 programas de técnicos y14 programas de posgrado. De los 427 colaboradores en actividades de vinculación externa remunerada, 170 son funcionarios del TEC. Los ingresos totales de la Fundación superaron los 5500 millones de colones.

3. Centro de Transferencia y Educación Continua Se resaltan la captación de 58 millones de colones mediante la prestación de servicios en diferentes áreas y actividades de vinculación con la participación de más de 5000 personas.

4. Zonas Económicas Especiales (ZEE) En la Zona Económica Especial de la Región Huertar Norte, se continúa con los proyectos de mejora en infraestructura vial y se consolidó el Consejo Académico Regional y el Consejo de Tecnologías de la Información y se creó el Consejo Productivo. En la Zona Económica Especial Cartago, se actualizó la “Guía de inversión de Cartago” y se realizó el estudio: “Requerimientos de contratación laboral de empresas privadas de Cartago”.

5. Vinculación a través del Centro Académico de San José Durante el año 2015, se consolidaron 5 procesos de trabajo interinstitucionales: Convenio con la Municipalidad de San José, Convenio con el MOPT , Proyecto con INCOFER, Proyecto con MINAE y Convenio con el Parque de la Libertad en Desamparados. 10. FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION

1. Acciones de fortalecimiento Acercamiento al Gobierno para exploración de temas de colaboración (Ministerio de la Presidencia, MEP, MICITT, MIDEPLAN, MAG-INTA e INAMU), continuación del planteamiento de creación del Centro de Innovación y Emprendimiento y gestión de convenio de colaboración investigativa entre el Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT) y el Centro Alemán de Ingeniería Aeronáutica y Aeroespacial (DLR, por sus siglas en alemán). Asimismo, se realizaron acciones tendientes a internacionalizar la investigación, como el acercamiento con Virginia Polytechnic Institute, así como acercamientos con instituciones de colaboración e investigación de Holanda y Alemania.

2. Inversión en investigación La inversión en investigación y extensión ha crecido en los últimos años con el aumento del fondo para proyectos de investigación a un 3% del FEES, como iniciativa de la Administración. En el quinquenio 2010-2015 se triplicó la inversión en investigación.

3. Número de proyectos activos Al contar con mayor disponibilidad de recursos, el número de proyectos ha aumentado de 115 en el 2012 a 180 en el 2015.

4. Participación de profesores en proyectos de investigación El crecimiento de plazas totales de profesor en Tiempos Completos equivalentes pasó de 75 en 2013 a 97 en el 2015, lo que se distribuye en 292 profesores. 11.FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA

***1. Talento Humano***

Con respecto al Programa de Becas, se aprobaron nuevas solicitudes para realizar estudios de pregrado, grado y posgrado, y en los últimos tres años este programa ha crecido 1,9 veces en su contenido presupuestario. En lo correspondiente a carrera profesional, cerca de 90% de los casos han sido aprobados por la Comisión de Evaluación. Con respecto a la capacitación interna, se desarrollaron 163 cursos de capacitación. 12. MEJORAS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Del Sistema Sapiens, se implementaron los módulos de formulación de presupuesto, ejecución de presupuesto, contabilidad, tesorería, bancos, proveeduría, compras, suministros, entre otros. Como parte de las iniciativas del PMI, se adjudicó el desarrollo de dos sistemas informáticos, por un monto de $890.500. Los sistemas son: Sistema de Gestión e Información Académica y Administrativa y Sistema de Gestión e Información Estudiantil. 13. MEJORAS EN CRECIMEINTO EN INFRAESTRCTURA

***1. Obras financiadas con el Proyecto de Mejoramiento Institucional***

(PMI) La ejecución del Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI) financiado por el Gobierno de la República mediante un aporte adicional al FEES, por un monto de 50 millones de dólares, a través de un empréstito con el Banco Mundial, permitió durante el 2015 iniciar seis obras de infraestructura:

• Residencias estudiantiles en Cartago con capacidad de 202 cupos. Se espera que esté finalizada y equipada enero en 2017.

• Edificio de 5 niveles para la Escuela de Electrónica. Se espera que esté listo para el 31 de mayo de 2017.

• Edificio de 2 niveles para la Escuela de Seguridad Laboral. Se espera que esté finalizado con equipo instalado el 31 de mayo de 2017.

• Edificio de 2 niveles para la Escuela de Ingeniería en Diseño Industrial. Se espera que esté finalizado en abril de 2017.

• Edificio de 3 niveles para aulas y biblioteca en el Centro Académico de San José. Se espera que esté equipado en marzo 2017.

• Edificio de docencia en la Sede Regional de Sana Carlos. Se espera que esté concluido en marzo 2017. 2. Inversiones con fondos FEES Con fondos FEES se realizan las siguientes inversiones:

• Edificio de Aulas en el Campus Cartago.

• Anexo del edificio de VIESA.

• Mejoras en los edificios de la Escuela de Ingeniería Forestal.

• Compra de la Casa Verde.

• Compra lote en Limón.

• Mejoras en las residencias estudiantiles, comedor, edificio de aulas y en el parqueo del CTEC. 14. GESTION AMBIENTAL

Entre otras, se impulsaron las siguientes acciones:

• Plan piloto “cero papel”

• Sistema de matrícula Web fuera del TEC

• Proyecto de Biblioteca verde.

• En el Programa de Manejo de Desechos Se recogieron un total de 52,5 toneladas de material que significó un 13% superior al 2014.

• En el Programa de Gestión Institucional, impulsado por el MINAE, se alcanzó una nota de 93%.

• Se continúa con el programa de Compras sostenibles de equipo computacional, equipos de aire acondicionado, iluminación eficiente, servicios sanitarios y productos de limpieza. 15. PRESIDENCIA DE CONARE A continuación un resumen de actividades especiales que la Rectoría del TEC asumió y desarrolló desde la presidencia durante el periodo 2015 (Dic 2014-Dic 2015).

• Incorporación de la UTN al CONARE

• Evaluación del Planes 2010-2015 y formulación del Planes 2016- 2020.

• Negociación del FEES 2016 Gestión y firma de Convenio entre Universidades Públicas de Costa Rica y Francesas para la homologación de tiempos de estudios y diplomas y gestión de convenio de cooperación CENAT-CONARE con la Agencia Aeroespacial Alemana, el cual se firmó en el mes de Febrero del 2016 en el TEC, con presencia de la Ministra de Educación. c.2 Informe del Consejo Institucional periodo 2015 sobre la orientación y fiscalización de las políticas generales de la Institución Los ingenieros Alexander Valerín Castro y Jorge Carmona Chaves, miembros representantes del Consejo Institucional, presentan el informe de labores del año 2015, el cual está concebido bajo la orientación y fiscalización de las políticas generales de la Institución y se realiza en cumplimiento de la función estatutaria establecida en el Artículo 18 del Estatuto Orgánico, inciso a Las políticas generales son emitidas cada 5 años por la Asamblea Institucional Representativa (AIR), y el Consejo Institucional cuenta con una serie de herramientas para poder asegurarse que se estén cumpliendo dichas políticas generales, las cuales deben ser consideradas en la definición de las políticas específicas, el plan estratégico y en especial el Plan Anual Operativo. De esta forma, se tienen 20 políticas generales de las cuales se derivan 27 políticas específicas y de estas se derivan las 81 metas del Plan Anual Operativo. Las políticas generales se dividen en tres ejes: a) Docencia, b) Investigación y Extensión y c) Vinculación Universitaria. Las políticas generales que tienen mayores referencias en el PAO 2015 son las políticas generales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del eje de docencia y las 2.1 y 2.3 del eje de investigación y extensión. Las políticas generales del eje de docencia superaron en promedio más del 95% de cumplimiento de acuerdo a las metas alcanzadas en el PAO 2015. En el eje de Investigación y Extensión las 5 políticas generales superaron un 97% de cumplimiento de metas. En el eje de Vinculación Universitaria se tuvo un promedio de cumplimento de metas de un 91%. En general, las políticas generales tuvieron en promedio un 93% de cumplimiento por parte de la Administración. A nivel institucional para mostrar la ejecución presupuestaria fue necesario excluir el Proyecto de Mejoramiento Institucional, que se financia con fondos del Banco Mundial, porque su inclusión distorsiona los datos por la baja ejecución considerando que se estuvo en los procesos de licitación, es por lo

anterior que la ejecución presupuestaria sin compromisos rondó el 80,48%, con compromisos el 88% y con pre-compromisos el 91,5% lo que si bien se considera una cantidad aceptable, se considera que se puede mejorar y acercar la ejecución presupuestaria institucional al 95% de total del presupuesto. La conclusión más importante del informe, tiene que ver con simplificar el proceso de planificación institucional, para lograr esto se plantearon dos acciones concretas que fue la eliminación del Consejo de Planificación y se planteó una propuesta sustitutiva de las políticas generales aprobadas por el AIR en octubre del 2015, en donde se varió el enfoque basado en el cuadro de mando integral a un formato más fácil de dar seguimiento. c.3 FORO: Criterios y visiones sobre la propuesta de la

reforma total del Estatuto Orgánico del ITCR En el foro participan los funcionarios del TEC, el Dr. Gerardo Meza Cascante con el tema Estructura propuesta para la investigación y la Lic. Ligia Rivas Rossi, con el tema Vida Estudiantil V.FINAL DEL ACTA a. Hora de finalización de la sesión AIR 89-2016: 3.50 p.m. b. Acta aprobada en la Sesión Ordinaria N°401, del Directorio de la A.I.R., el

miércoles 8 de junio del 2016. c. Miembros del Directorio presentes en la Sesión Ordinaria No.401-2016

Nelson Ortega Jiménez Presidente

Ing. Miriam Cerdas Brenes Vicepresidente

Ing. Sofía García Romero Secretaria

Srta. Daniela Berrocal Chinchilla Prosecretaria

Ing. Luis Gómez Gutiérrez Fiscal

M.A. Anna Kennedy Russell Fiscala

Srta. Meilyn Vindas Corrales Vocal